



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Tributos en las Empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2016.

Subtema:

Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa Materiales de Construcción Norteños S.A, del municipio de Matagalpa, en el periodo 2016.

Autoras:

Eloísa del Carmen Martínez Picado

Jerils Vanessa Castillo Parrales

Tutor:

MSc. Guillermo Alexander Zeledón Alaniz

Matagalpa, Febrero 2018



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA**

UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Tributos en las Empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2016.

Subtema:

Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa Materiales de Construcción Norteños S.A, del municipio de Matagalpa, en el periodo 2016.

Autoras:

Eloísa del Carmen Martínez Picado

Jerils Vanessa Castillo Parrales

Tutor:

MSc. Guillermo Alexander Zeledón Alaniz

Matagalpa, Febrero 2018

CONTENIDO

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
VALORACIÓN DEL DOCENTE.....	iii
RESUMEN.....	iv
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. JUSTIFICACIÓN	3
III. OBJETIVOS.....	4
IV DESARROLLO.....	5
1. Tributos	5
1.1 Generalidades	5
1.1.1 Definición:	5
1.1.2 Importancia de los Tributos:.....	5
1.1.3 Obligación tributaria:.....	6
1.1.4 Sujeto activo y pasivo	7
1.1.5 Persona Natural o jurídica:.....	8
1.1.6. Clases de Régimen fiscal	9
1.1.7 Periodo Fiscal.....	10
1.2 Impuestos	10
1.2.1 Impuestos Directos	11
1.2.1.1 Impuestos sobre la renta	11
1.2.1.1.1 Rentas de trabajo	12
1.2.1.1.2 Rentas de actividades económicas	22
1.2.1.1.3 Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital.....	28
1.2.1.1.4 Pago Mínimo definitivo de IR.....	33
1.2.1.1.5 Retenciones en la fuente.....	35
1.2.1.2 Impuesto municipal.....	36
1.2.1.2.1 Impuesto de Matricula	36
1.2.1.2.2 Impuesto sobre Ingresos.....	39
1.2.1.2.3 Otros impuestos municipales.....	43
1.2.1.2.4 Solvencia Municipal	46
1.2.1.3 Impuestos sobre Bienes Inmuebles.....	47
1.2.2 Impuestos indirectos	50

1.2.2.1 Impuesto al Valor Agregado. (IVA)	50
1.2.2.1.1 Creación, materia imponible, hecho generador y alícuota	50
1.2.2.1.2 Alícuota.....	51
1.2.2.1.3 Determinación del IVA	52
1.2.2.2 Impuesto Selectivo al Consumo. (ISC)	59
1.2.2.2.1 Alícuotas.....	59
1.3 Tasas Municipales	59
1.3.1 Tasas por servicios y aprovechamientos	59
1.4 Contribuciones especiales.....	60
1.4.1 Seguro social	60
1.4.1.1 Cuota Patronal y laboral	61
1.4.1.2 Clases de Régimen	61
1.4.1.2.1 Integral.....	61
1.4.1.2.2 IVM-RP (Invalidez, Vejez y Muerte- Riesgos Profesionales)	62
1.4.2 Aporte a la capacitación laboral INATEC	63
1.5 Procedimientos contables de registro y pago	65
1.5.1 Impuestos sobre la renta	65
1.5.1.1 Rentas de trabajo	65
1.5.1.2 Retenciones por actividades económicas o retención anual.	69
1.5.1.3 Pago mínimo Definitivo	75
1.5.1.4 Retenciones en la fuente.	80
1.5.2 Impuesto municipal	89
1.5.3 Impuesto sobre bienes inmuebles	93
1.5.4 Impuesto al valor agregado	93
1.5.5 Impuesto selectivo al consumidor.	100
1.5.6 Tasas municipales.	101
1.5.6.1 Tasas por servicios y aprovechamientos.	101
1.5.7 Seguro Social	102
1.5.8 Aporte a la capitalización Laboral INATEC	103
1.6 Valoración de los Tributos	106
1.6.1 Matriz comparativa	106
4.7.1 Generalidades de la Empresa	109
Estructura Organizativa	110
1.7.2 Elementos del sistema contable	111

1.7.2.3 Documentos soportes	112
V. CONCLUSIONES	113
VI. BIBLIOGRAFÍA	114
VII. ANEXOS	

DEDICATORIA

A Dios, que me dio la vida, salud, inteligencia, y sabiduría, para llegar a este día, donde puedo decir que culmino una meta más en mi vida, EL me ha dado su protección y fortaleza en los momentos más difíciles de mi vida.

A mi Mamá Rosa del Carmen Rugama Picado por haberme apoyado en todo momento y en todos los aspectos a lo largo de mi vida, por sus valores, sus consejos y la motivación contante que me ha permitido ser una persona de bien y con principios, por ser quien me ha dado su amor incondicional y me ha enseñado a ser la persona que soy.

Finalmente a mis maestros que estuvieron a lo largo de estos cinco años de estudios compartiéndome sus conocimientos y destrezas, pero de manera muy especial a los maestros del despacho Chavarría – Medal quienes fueron fundamental en este recorrido ya que siempre estaban instándonos a ser mejor cada día tanto como profesional y como seres humanos.

Eloísa Del Carmen Martínez Picado

DEDICATORIA

A Dios, padre celestial, que me dio la vida, salud, inteligencia, tolerancia y sabiduría, para llegar hasta este punto de mi carrera profesional, por ser él quien ha dirigido cada una de mis acciones, por darme oportunidades de crecimiento en todo el aspecto de mi vida. Por darme las fuerzas necesarias para no rendirme hasta llegar a una de mis metas, y es la de poder culminar con mi carrera profesional.

A mis padres, Janeth Parrales Rodríguez y Denis Castillo MConnell, por haberme brindado su apoyo incondicional en todos los aspectos durante esta etapa de profesionalización. Y ser ellos quienes con su esfuerzo, cariño y dedicación lograron darme la oportunidad de capacitarme profesionalmente.

A los maestros que nos acompañaron en esta etapa de formación, en especial a docentes del despacho Chavarría Medal, por ser principal fuente de inspiración para ser futuros profesionales con valor.

Jerils Vanessa Castillo Parrales

AGRADECIMIENTO

A Dios, nuestro padre Celestial, le damos gracias por su infinita misericordia para con nosotros y permitirnos culminar esta etapa de nuestras vidas.

A la empresa Materiales de Construcción Norteños quienes desde la primera visita estuvieron atentos a brindarnos la información requerida para nuestro trabajo investigativo.

A nuestro tutor MSc. Guillermo Alexander Zeledón Alaniz quien nos condujo a lo largo de esta etapa brindándonos su ayuda y apoyo en la realización de nuestro seminario de graduación.

A nuestros maestros que fueron la guía fundamental para estos cinco años de estudios, ya que con sus enseñanzas logramos llegar al día de hoy.

A todos las personas que de una u otra manera hicieron posible la culminación de nuestro trabajo investigativo. Nuestros sinceros agradecimientos

Eloísa del Carmen Martínez Picado
Jerils Vanessa Castillo PARRALES



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

**FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

VALORACIÓN DEL DOCENTE

Los Tributos en Nicaragua son establecidos por ley, que deben registrar, declarar y pagar todas las personas naturales y jurídicas, para que el Estado de Nicaragua cuente con los recursos necesarios, para brindar educación, salud, seguridad, justicia, la inversión pública entre otras cosas.

Es importante que la Empresas manejen de manera correcta la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos para evitarse sanciones establecidas en las leyes vigentes en nuestro país.

La contabilidad es la herramienta encargada de suministrar información económica y financiera de la cual surge la base para determinación y cálculo de los tributos a lo cual están obligados por ley; a su vez representa una herramienta generadora de informes enfocada en dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y legales del contribuyente.

El seminario de graduación Tributos en las Empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2016, para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

MSc. Guillermo Alexander Zeledón Alaniz

Tutor

RESUMEN

El presente trabajo es una recopilación de los tributos en las empresas del departamento de Matagalpa, en específico de la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa Materiales de Construcción Norteños para el periodo 2016, con la cual se realizó una evaluación de los procedimientos aplicados para declaraciones y pago de impuestos en la empresa. Este trabajo detalla información general de los tributos que las empresas en el país deben de pagar al tesoro nacional para que se puedan ejecutar obras de progreso. Además de cómo, cuándo y dónde se deben de realizar las declaraciones y pagos y quienes están afectas o exentas de los impuestos. A lo largo de la realización de este trabajo, los estudiantes que trabajaron en ella, lograron obtener un conocimiento más sólido con respecto a la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos, se logró aplicar los conocimientos adquiridos durante la formación profesional, ya que se estuvo ante contabilización de información real de una empresa; además de la comprensión de las leyes que regulan los tributos en el país. Se logró hacer conciencia de la importancia que tiene el realizar correctamente los procedimientos contables y más cuando se trata de impuestos que se deben de pagar al estado. Al finalizar el trabajo se identificó que entre los impuestos a los que la empresa en estudio está obligada a pagar están: IVA, retenciones en la fuente, IR anual, impuestos municipales y otros; de los cuales la empresa conoce la importancia de registrar declarar y pagar correctamente al estado.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de Seminario de Graduación trata sobre la Aplicación, el Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Materiales de Construcción Norteños S.A del Municipio de Matagalpa en el periodo 2016. Tiene por objetivo evaluar la Aplicación, el Registro y Pago de los Tributos en la empresa en estudio; conocer cuáles son los procedimientos para su contabilización y poder valorar la aplicación de los procedimientos. Dado a la importancia de los tributos en las empresas, se hace necesario obtener un conocimiento acerca de los procedimientos que estas deben de realizar para poder operar de forma correcta en el país.

La investigación tiene la siguiente estructura: Antecedentes, que representan estudios anteriores realizados en el tema; planteamiento del problema, que describe la problemática en estudio; objetivos, que son la guía de la investigación; desarrollo, en el que se abordará toda la información necesaria para la comprensión de los tributos en las empresas; preguntas directrices, que nos ayudaran a dar el enfoque a la investigación, diseño metodológico que representa el marco metodológico, procesos y métodos para la realización de la investigación y cronograma de actividades, en el que describiremos las actividades y el tiempo establecido para la etapa de preparación de seminario de graduación.

Como antecedentes están a nivel Internacional encontramos en la empresa Inversiones VACAMI S.A de Venezuela en el municipio de Bermúdez que se hizo reporte de sobre los tributos de dicha empresa con el objetivo de analizar la cultura tributaria y su incidencia en la planificación fiscal para el año 2010. Como resultado se obtuvo que la empresa maneja bien todo la parte relacionada a los tributos ya que cuenta con un personal adecuado y que conocen sobre el tema y cada uno de los elementos de la planeación fiscal así como la normativa tributaria y de la empresa. A nivel nacional encontramos en el libro Impuestos Sobre la renta en Nicaragua, se analiza la aplicación del impuesto sobre la renta (IR) de acuerdo a la ley de equidad

fiscal y su reglamento en Nicaragua. Se concluye que existe la necesidad de revisar la ley 453, de manera que su aplicación sea más justa y equitativa.

Por otra parte si hablamos de antecedentes de los tributos en Matagalpa encontramos que la mayoría de las empresas lo registran en su contabilidad debido a la constante inspección que mantiene la renta sobre todas las empresas. Y que de acuerdo a su giro comercial deben de cumplir con lo que estipula la ley.

El diseño metodológico que se desarrolló para la investigación, está estructurado de la siguiente manera: Enfoque de la Investigación: cualitativo con elementos cuantitativos, tipo de estudio: descriptiva, método de Investigación: teórico, Población: Empresas de Matagalpa, muestra: Materiales de Construcción Norteños S.A

II. JUSTIFICACIÓN

En la presente investigación se aborda el tema La Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Materiales de Construcción Norteños, del municipio de Matagalpa, en el periodo 2016.

Tiene como propósito evaluar la Aplicación, el Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Materiales de Construcción Norteños del municipio de Matagalpa en el periodo 2016.

Se hace importante realizar esta investigación para conocer la importancia de los tributos en el país, las leyes y entes que regulan el debido pago de los mismos y por otro lado conocer los procedimientos contables que las empresas utilizan para aplicar, registrar y pagar los tributos al estado.

Tendrá como impacto ayudar a la empresa en investigación a reconocer y fortalecer las debilidades en cuanto al procesamiento de la información relacionada a tributos.

Será herramienta de información para futuras investigaciones en la universidad, debido a que ésta formara parte de los documentos de la biblioteca, y en este los estudiantes podrán encontrar información referente a los tributos, aplicación registro y pago de los mismos. Permitirá a los estudiantes que la realizan, poner en práctica todos los conocimientos que fue adquiriendo durante su formación profesional, al aplicarlos en cada una de las etapas de la realización del mismo, además esta investigación le dará una experiencia de lo que vendrán a ser sus responsabilidades en campo laboral, debido a que tendrá un conocimiento de la importancia de la correcta aplicación, registro y pago de los tributos, tanto para la empresa como para el estado mismo.

III. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la Aplicación, el Registro y Pago de los Tributos en la empresa Materiales de Construcción Norteños S. A del municipio de Matagalpa en el periodo 2016.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar los Tributos aplicables en la empresa Materiales de Construcción norteños S.A del municipio de Matagalpa en el periodo 2016.
2. Describir el procedimiento de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa Materiales de Construcción norteños S.A, del municipio de Matagalpa en el periodo 2016.
3. Valorar el procedimiento de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa Materiales de Construcción norteños S.A, del municipio de Matagalpa en el periodo 2016.

IV DESARROLLO

1. Tributos

1.1 Generalidades

1.1.1 Definición:

Son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del presente Código se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales. (Ley 562, 2005, pág. 4)

Los tributos corresponden a prestaciones impuestas por un ente regulador cuando se realizan actividades que están sujetas a la retención de un impuesto. Los tributos son fuente principal para el sostenimiento del gasto público.

En la empresa Materiales de Construcción Norteños S.A los tributos se aplican de acuerdo a la ley, sabiendo que con lo recaudado de ello se mantienen las obras sociales para todos los ciudadanos. Entre los tributos que tienen que pagar están: retenciones del 2% por compra de bienes o prestación de servicios por personas jurídicas, 10% por persona natural, retenciones a laborales; pago de anticipos mensuales por ingresos a la Dirección General de Ingresos , IR anual, retenciones por entidades financieras; retención del 1% municipal y pago de una cuota fija a la alcaldía por el desarrollo de las actividades económicas, además de estos impuestos municipales también tendrá que pagar todos aquellos que le sean imputados para el desarrollo de sus actividades económicas.

1.1.2 Importancia de los Tributos:

Los tributos son importantes porque se puede conseguir la igualdad de oportunidades, además es un acto de solidaridad al contribuyente con el bienestar de los demás. Es importante porque los tributos son una forma de participar en los

asuntos de la comunidad en lo cual se refleja lo que queremos como sociedad.
(Báez, 2001, pág. 27)

Los tributos son de suma importancia ya que lo recaudado de todas estas prestaciones se invierten en la misma sociedad. Como obras sociales, de educación, salud, limpieza y otros. Los tributos son importantes porque si se cumplen apegados a la ley la economía del país mejorará.

En la empresa Materiales de Construcción Norteños S.A se consideran importantes los tributos ya que al ser parte de una sociedad y persona jurídica está comprometida con el bienestar social, y se sabe que al cumplir con esta parte de la ley hay mejores beneficios para los ciudadanos.

1.1.3 Obligación tributaria:

La Obligación Tributaria es la relación jurídica que emana de la ley y nace al producirse el hecho generador, conforme lo establecido en el presente código, según el cual un sujeto pasivo se obliga a la prestación de una obligación pecuniaria a favor del Estado, quien tiene a su vez la facultad, obligación y responsabilidad de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. (Ley 562, 2005, pág. 5)

La obligación tributaria es aquella que nace desde el momento en que ocurre una circunstancia que según ley da origen al pago de tributos, y que de responsabilidad de un sujeto pasivo retenerlo para luego trasladárselo al gobierno.

Las obligaciones tributarias que Materiales de Construcción Norteños S.A está sujeta, se generan por la actividad económica que la empresa desarrolla. El simple hecho de ser una empresa que genera bienes económicos para los dueños o accionistas, le obliga a pagar tributos al gobierno.

1.1.4 Sujeto activo y pasivo

Sujeto Activo:

El Estado por medio de la Administración Tributaria, es el Sujeto activo, o acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente para exigir su cumplimiento. (Ley 562, 2005, pág. 6)

Se entiende como sujeto activo al responsable recaudador de impuesto, para lo que el estado de Nicaragua ha nombrado a la Dirección General de Ingresos quien es la encargada de velar y resguardar el pago correcto de los impuesto por parte de los responsables de recaudar impuestos.

Se considera que los sujetos activos son los encargados de hacer que las empresas como Norteños S.A y otras Instituciones cumplan con el pago establecido por la Ley, el caso del país de Nicaragua es la Dirección General de Ingresos quien se encarga de que las empresas cumplan legalmente con los impuestos.

Sujeto Pasivo:

Sujeto pasivo es el obligado en virtud de la ley, al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de ésta, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (Ley 562, 2005, pág. 6)

Según lo expuesto antes, el sujeto pasivo es aquel que se somete al cumplimiento del pago de los tributos; este puede ser como contribuyente es decir, el que paga tributos al ocurrir un hecho generador del mismo, o un responsable recaudador, quien se somete a trasladar las sumas retenidas y que se le retuvieron en un determinado periodo de tiempo.

En este caso el sujeto pasivo son las instituciones que generan los pagos. Materiales de Construcción Norteños S.A es un sujeto pasivo que está obligado por la ley a pagar sus tributos determinados por sus ingresos.

1.1.5 Persona Natural o jurídica:

a. La persona natural

Todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo o condición. (Ley 891, 2014, pág. 10655)

Las personas naturales somos todos como cuidados, desde el momento en que nacemos ya somos parte de este concepto de personas naturales que tenemos derechos y deberes como ciudadano

De lo anterior la persona natural, son las que laboran dentro las empresas, sin importar edad, sexo o condición. En Materiales de Construcción Norteños se asocia este concepto a cada persona que forma parte de las actividades diarias que se realizan dentro de la entidad.

b. La persona jurídica

Personas jurídicas o morales, las asociaciones o corporaciones temporales o perpetuas, consideradas por esta Ley, fundadas con algún fin o por algún motivo de utilidad pública, o de utilidad pública y particular conjuntamente, que en sus relaciones civiles o mercantiles representen una individualidad jurídica La persona Jurídica es aquella que surge de a la creación de una persona como una entidad independiente y distinta de los miembros individuales que la forma en esta deben de haber reconocimiento de derechos y deberes para que sea aprobada. (Ley 891, 2014, pág. 10656)

La persona Jurídica dentro de Materiales de Construcción Norteños S.A, se conoce como una persona que es representante legal de la entidad. Esta persona es la que la puede ejercer y contraer derechos y obligaciones para bien de la empresa.

1.1.6. Clases de Régimen fiscal

Régimen General

El Régimen General al impuesto sobre la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica residente o no en el país. (Dirección General de Ingresos, 2017)

Entendemos por Impuesto sobre la renta que es una obligación tributaria que se debe de cumplir por razones de ley.

La empresa Materiales de Construcción Norteños S.A paga el impuesto sobre la renta anualmente ya que se es una obligación que se genera por el gravamen fiscal. Por lo tanto es una empresa que se rige por el régimen general.

Régimen simplificado

Impuesto de Cuota Fija

Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00). (Ley 822, 2012, pág. 99)

Requisitos.

Estarán comprendidos en este régimen especial, los pequeños contribuyentes que reúnan, los siguientes requisitos:

1. Obtengan ingresos por ventas mensuales iguales o menores a cien mil córdobas (C\$100,000.00); y
2. Dispongan de inventario de mercancías con un costo no mayor a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00).

Los contribuyentes que no cumplan con al menos uno de los requisitos anteriores, no podrán pertenecer a este régimen y deberán tributar el IR de actividades económicas, o régimen general, establecidas en el Capítulo III del Título I de la presente Ley.

El Régimen simplificado de impuesto de cuota fija, es un régimen que se le aplica a negocios que no tienen utilidades sobre los C\$100,000.00 y posean un inventario menor o igual a C\$ 500,000.00. Es un tipo de régimen que beneficia a los pequeños negocios debido a que no les exige el pago de impuestos que exige el régimen general.

En Materiales de Construcción Norteños S.A no aplica a este régimen, porque no cumple con los requisitos para pertenecer a este tipo de régimen.

1.1.7 Periodo Fiscal

Período Fiscal: estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. (Ley 822, 2012, pág. 10218)

El periodo fiscal va del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año. Para presentar declaración debe proceder en los primeros 90 días posteriores de haber finalizado el periodo fiscal.

Materiales de Construcción Norteños S.A, es una empresa de giro comercial, por lo tanto su periodo fiscal comprende las fechas del 01 de enero al 31 de diciembre, es decir, su periodo fiscal es el año calendario.

1.2 Impuestos

Es el tributo que nace cuando se cumple determinada condición estipulada en la ley, obligando al pago de una prestación a favor del estado, sin que ellos impliquen otorgar al contribuyente a cambio. (Báez, 2001, pág. 39)

Entonces los impuestos son aquellos que estipulados por ley deben de ser cancelados por los responsables o contribuyentes.

Cuando se habla de impuestos en las empresas nos referimos a toda obligación que se genera por cada acción. Dentro de Materiales de Construcción Norteños S.A se generan varios tipos de impuestos de acuerdo al giro comercial que tiene.

1.2.1 Impuestos Directos

Un impuesto directo es un impuesto asociado directamente a una persona física o jurídica, y que se calcula y aplica sobre el capital total de la misma, o sobre sus ingresos globales en un determinado período de tiempo (ejercicio fiscal). (Dirección General de Ingresos, 2017, pág. 1)

Este impuesto es periódico, o sea, por lo general se aplica cada año, y se paga una vez al año o en cuotas. Un impuesto directo se distingue de un impuesto indirecto, ya que este último es calculado y recaudado en relación a transacciones o actos específicos.

Estos impuestos dentro de las empresas se pagan al cierre del periodo del ejercicio fiscal ya que estos cálculos se hacen en base a los ingresos de las empresas, según lo establecido por la Dirección General de Ingresos

1.2.1.1 Impuestos sobre la renta

Créase el impuesto sobre la renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

1. Las rentas del trabajo;
2. Las rentas de las actividades económicas; y
3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Asimismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley. Se define como incremento de patrimonio no justificado, los ingresos recibidos por el contribuyente

que no pueda justificar como rentas o utilidades, ganancias extraordinarias, aportaciones de capital o préstamos, sin el debido soporte del origen o de la capacidad económica de las personas que provean dichos fondos. (Ley 891, 2014, pág. 10655)

En la ley, el impuesto sobre la renta, es directo y personal, se aplica directamente a la persona involucrada en las actividades de fuentes nicaragüenses. El impuesto sobre la renta se refiere al impuesto que grava la renta (ingresos) de personas naturales, jurídicas, y otras que generen ingresos. El impuesto viene a ser un pago al estado por la obtención de ingresos por parte de terceros, en cualquier actividad económica.

Materiales de Construcción Norteños S.A pertenece al régimen general, por lo tanto está en la obligación de realizar retenciones sobre la renta, dentro de estas retenciones esta: retenciones laborales, retenciones de actividades económicas y retenciones por rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital. Las cuales debe de declarar y pagar a la DGI en el lugar y fechas específicas.

1.2.1.1.1 Rentas de trabajo

Materia imponible y hecho generador

El IR regulado por las disposiciones del presente Capítulo, grava las rentas del trabajo devengadas o percibidas por los contribuyentes. (Ley 822, 2012, pág. 10218)

Las rentas de trabajo corresponden a los ingresos obtenidos por cualquier tipo de contraprestación de un servicio o trabajo personal a terceras personas. La renta se considera lo que se percibe por la prestación de un servicio a otra persona, ya sea por un trabajo permanente o esporádico.

Las rentas de trabajo son activas dentro de la empresa ya que incluyen los servicios profesionales, auditorías, consultorías, todas estas pertenecen a este numeral ya

que se derivan de trabajos que se hacen dentro de la empresa que son cortos y no común en el periodo contable .

Contribuyentes

Son contribuyentes las personas naturales residentes y no residentes, que habitual u ocasionalmente, devenguen o perciban rentas del trabajo. Los contribuyentes no residentes que obtengan rentas del trabajo, tributarán de forma separada sobre cada una de las rentas que perciban, total o parcialmente. El impuesto se causa cuando el contribuyente tenga derecho a exigir el pago de la renta. (Ley 822, 2012, pág. 10218)

Podemos definir como contribuyente a todas las personas residentes o no residentes que reciban ingresos por trabajos realizados en territorio nicaragüense o fuera de este siempre y cuando sus servicios prestados sean en representación del país.

Materiales de Construcción Norteños S.A, es contribuyente y por lo tanto está en la obligación de realizar retención de trabajo al personal que perciba rentas por la contraprestación de servicios prestado a la empresa.

Exenciones

Se encuentran exentas del IR de rentas del trabajo, las siguientes:

1. Hasta los primeros cien mil córdobas (C\$100,000.00) de renta neta devengada o percibida por el contribuyente, la cual estará incorporada en la tarifa establecida en el artículo 23. (Ley 822, 2012, pág. 10218)

Estarán exentos del pago de IR, aquellos ingresos que no superen los C\$ 100,000.00 córdobas anuales, en pago por los servicios prestado a terceras personas.

2. El décimo tercer mes, o aguinaldo, hasta por la suma que no exceda lo dispuesto por el Código del Trabajo. (Ley 822, 2012, pág. 10218)

También estará exento de este pago, el aguinaldo, ya que es una remuneración del trabajo continuo de un año por el trabajador.

3. Las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos y salarios que reciban los trabajadores o sus beneficiarios contempladas en el Código del Trabajo, otras leyes laborales o de la convención colectiva. Las indemnizaciones adicionales a estos cinco meses también quedarán exentas hasta un monto de quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), cualquier excedente de este monto quedará gravado con la alícuota de retención definitiva establecida en el numeral 1 del artículo 24 de esta Ley. (Ley 822, 2012, pág. 10218)

Se incluye en las exenciones del pago de IR las indemnización de hasta cinco años, que no excedan los C\$500,000.00; está exento porque es un ingreso contingente para el trabajador, es decir que a cómo puede suceder el pago de éste, puede no suceder debido a situaciones establecidos en la ley laboral.

4. Los demás beneficios en especie derivados de la convención colectiva, siempre que se otorguen en forma general a los trabajadores. (Ley 822, 2012, pág. 10218)

Se entiende por beneficios derivados de la convención colectiva, todos aquellos a los que se haya llegado según acuerdo en los distintos sindicatos laborales, pero que sean beneficios para todos los trabajadores en general son distinción alguna.

5. Las prestaciones pagadas por los distintos regímenes de la seguridad social, tales como pensiones y jubilaciones. (Ley 822, 2012, pág. 10218)

En este caso la exención del pago de IR sobre estos ingresos se da porque ya en su momento se hizo la deducción correspondiente al ingreso que obtenía el pensionado. No habría legalidad en retener sobre una acumulación de ingresos de los que ya se habían hecho retenciones.

6. Las indemnizaciones pagadas como consecuencia de responsabilidad civil por daños materiales a las cosas, o por daños físicos o psicológicos a las personas naturales; así como las indemnizaciones provenientes de contratos de seguros por idéntico tipo de daños, excepto que constituyan rentas o ingresos. (Ley 822, 2012, pág. 10218)

Se concluye que estos ingresos están exentos debido a que no cumplen con lo dispuesto en el arto 11 de la Ley de Concertación Tributaria. Es decir estos ingresos no representan ingresos por la prestación de un servicio, por lo tanto no puede ser sujeta de retención.

7. Lo percibido, uso o asignación de medios y servicios necesarios para ejercer las funciones propias del cargo, tales como: viáticos, telefonía, vehículos, combustible, gastos de depreciación y mantenimiento de vehículo, gastos de representación y reembolsos de gastos, siempre que no constituyan renta o una simulación u ocultamiento de la misma. (Ley 822, 2012, pág. 10218)

Se resume que no podrán ser sujetos de retención, todo aquellos ingresos que representen asignaciones para el cumplimiento de las funciones, por ejemplo los viáticos de transporte o de alimento, entre otros, siempre y cuando se valide la veracidad de los mismos.

Dentro de la empresa se respeta de acuerdo a la ley las exenciones que existen tales como el aguinaldo que no es deducible de nada, las indemnizaciones que se pagan al finalizar el periodo de estancia laboral dentro de la empresa, entre otras. La empresa Materiales de Construcción Norteños S.A cumple con todos los incisos anteriormente mencionados de la ley 822, Ley de Concertación Tributaria.

Base imponible.

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas en el artículo siguiente.

La base imponible para las dietas es su monto bruto percibido.

La base imponible del IR para las rentas del trabajo de no residentes es la renta bruta.

Las rentas en especie se valorarán conforme al precio normal de mercado del bien o servicio otorgado en especie. (Ley 822, 2012, pág. 10218)

La base sobre la cual se hará el cálculo del IR será los ingresos netos de los trabajadores, netos se refiere a que se podrán realizar deducciones establecidas en la ley para obtener la renta neta del trabajador.

Esto se refiere a que las bases netas dentro de las empresas, IR de las rentas de trabajo, en las empresas son deducibles de acuerdo a lo que establece la ley.

Deducciones autorizadas

A partir del año 2014 inclusive, se permitirá una deducción soportada con facturas o recibos, equivalente al 25% de gastos en educación, salud y contratación de servicios profesionales, hasta por un monto máximo incremental de cinco mil córdobas por año (C\$5,000.00) por los siguientes cuatro años, hasta alcanzar un monto de veinte mil córdobas (C\$20,000.00) en el año 2017. (Ley 822, 2012, pág. 10218)

Las deducciones Autorizadas podrán ser restado a la renta bruta un porcentaje de los gastos que éste tuviere en el sector salud y educación, siempre y cuando se realice la debida presentación y validación de soportes.

En la empresa Materiales de Construcción Norteños S.A no aplica estas deducciones, porque la autorización de las deducciones es un proceso largo, que en

varias ocasiones no fueron aceptadas, por ello, ya no se realizan los procesos para las deducciones.

Las cotizaciones o aportes de las personas naturales asalariadas en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social. (Ley 822, 2012, pág. 10218)

Las cotizaciones de cualquiera de los regímenes garantizan la pensión a todos los afiliados al INSS, cuando han cumplido con los requisitos y condiciones que la Ley de Seguridad Social y su Reglamento establece.

De acuerdo a la ley toda empresa debe de cumplir, que todos sus trabajadores hagan sus cotizaciones correspondientes. Materiales de Construcción Norteños S.A no es la excepción a esto. Y las únicas deducciones autorizadas para el caso de las rentas de trabajo es la cuota del INSS que el trabajador paga mes a mes.

Periodo fiscal y tarifa

Período fiscal.

El período fiscal estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. (Ley 822, 2012, pág. 10218)

De lo anterior, se establece que el periodo fiscal para las retenciones de IR sobre rentas de trabajo se deberá de realizar en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre.

Este periodo debe de ser cumplido fielmente dentro de las empresas ya que si no se hace de acuerdo a la ley, existen multas por incumplimiento de la misma. Materiales de Construcción Norteños hace sus declaraciones y cierres de periodos al 31 de diciembre de cada año. Durante el año realiza la acumulación y registro de estas retenciones.

Tarifa.

(Ley 822, 2012, pág. 10219) Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa Progresiva siguiente:

Tarifa Progresiva para cálculo de Rentas de Trabajo				
Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre Exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0.00	0	0.00
100,000.01	200,000.00	0.00	15%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25%	350,000.00
500,000.01	A más	82,500.00	30%	500,000.00

Figura Nº 1

Fuente: (Ley 822, 2012, pág. 10219)

Lo que se perciba durante el periodo fiscal así se aplicara la tarifa de retención; en el primer caso si el salario anual no excede los C\$100,000.00, no se aplicara retención; en el segundo caso la tasa aplicada será del 15% sobre el exceso establecido, podemos observar que no hay un impuesto base, este impuesto base es un monto adicional al porcentaje establecido según los ingresos anuales y no es deducible para efectos de la retención para los casos de salarios mayores a C\$ 200,000.01

Esto aplica para las empresas grandes en sus giros económicos ya que, generan grandes ingresos mensuales. Y por lo tanto en relación a la nómina de sus empleados es alta y se puede aplicar este artículo de la ley, incluyendo las exenciones que existen dentro de la misma.

Gestión del impuesto

Obligación de retener, liquidar, declarar y enterar el impuesto.

(Ley 822, 2012, pág. 10219) Los empleadores personas naturales o jurídicas y agentes retenedores, incluyendo a las representaciones diplomáticas y consulares, siempre que no exista reciprocidad de no retener, organismos y misiones internacionales, están obligados a retener mensualmente a cuenta del IR anual de rentas del trabajo que corresponda pagar al trabajador. Significa entonces que, es deber de todas aquellas instituciones o personas naturales o jurídicas que son recaudadoras de impuesto, realizar las retenciones a cuenta de IR anual correspondientes a todos aquellos trabajadores que aplican al monto mínimo de retención.

Entonces las empresas deben de hacer sus retenciones a toda persona natural o jurídica, en Materiales de Construcción Norteños S.A se aplica a los trabajadores que aplican de acuerdo a sus salarios con un monto mínimo, ya que así lo establece la ley.

Las retenciones de aplicaran de conformidad con las disposiciones siguientes:

1. Cuando la renta bruta gravable anual del trabajador del período fiscal completo exceda el monto máximo permitido para las deducciones establecidas en los numerales 2 y 3 del artículo 21 de la presente ley, o su equivalente mensual.
2. Cuando la renta bruta gravable mensual del trabajador del período fiscal incompleto exceda del equivalente mensual al monto máximo permitido para las deducciones establecidas en los numerales 2 y 3 del artículo 21 de la presente Ley.
3. Cuando la renta bruta gravable del trabajador incluya rentas variables, deberán hacerse los ajustes a las retenciones mensuales correspondientes para garantizar la deuda tributaria anual.

4. Liquidar y declarar el IR anual de las rentas del trabajo, a más tardar cuarenta y cinco (45) días después de haber finalizado el período fiscal. (Ley 891, 2014, págs. 10656,10657)

Cuando se realice un pago ocasional, que puede ser por ejemplo el pago de vacaciones, se deberá de realizar un ajuste sumado a la retención anual proyectado con el porcentaje correspondiente al monto del pago ocasional. Esto se hace con el objeto de garantizar una adecuada proyección del pago tributario Si el retenido no completa el periodo fiscal, es decir, ingresa a laborar en una empresa una vez que haya comenzado el periodo fiscal, deducido lo permitido en la ley de los ingresos brutos, si este excede el monto máximo, el recaudador del impuesto está en el deber de realizar la retención correspondiente.

Materiales de Construcción Norteños S.A, para la gestión del impuesto en cuestión, se basa estrictamente en lo establecido por la ley, para todos los casos en los que se tenga que realizar las retenciones laborales pertinentes, ya que se pueden presentar distintas situaciones como las mencionadas en los artículos anteriores, para caso la empresa se basa la ley y su reglamento.

Al realizar la aplicación de retención IR de trabajo a aquellas personas que cumpliendo con el periodo fiscal completo, sobrepasen el límite establecido en el arto 23 de la Ley de Concertación Tributaria, del salario bruto se hará la deducción permitida de INSS laboral y el resultado se proyectara a un año, en dependencia del monto se aplicara la tasa correspondiente según el arto 23.

Se entiende que la liquidación y declaración anual correspondiente a las rentas de trabajo, se deberá de realizar en un periodo no máximo a 45 días una vez haya finalizado el periodo fiscal. En esta declaración se deberá de tomar en cuenta el IR anual que corresponde a la renta neta retenida durante el periodo fiscal. Esta declaración se deberá de realizar según los formatos establecidos por la dirección general de Ingresos.

Para la aplicación de esto dentro de la empresa, las liquidaciones se hacen sobre los salarios brutos, permitiendo así hacer las deducciones correspondientes al periodo en el que se establecen. Materiales de Construcción Norteños S.A hace todos estos procedimientos cumpliendo con la entrega de la información a la Dirección General de Ingresos en los formatos correspondientes que esta institución establece.

Responsabilidad solidaria.

Los empleadores o agentes retenedores que no retengan el IR de rentas del trabajo, serán responsables solidarios de su pago, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 137 de la Ley No. 562, "Código Tributario de la República de Nicaragua", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 227 del 23 de noviembre de 2005, que en el resto de la ley, se mencionará como Código Tributario. (Ley 822, 2012, pág. 10219)

Se entiende que si el responsable recaudador, omite la retención de las rentas por trabajo, este tendrá que hacerse responsable del pago de las mismas, además tendrá que someterse a las posibles multas que se aplicaran de la Ley 562, si se demostrara que no hay causa justa por la que el encargado de realizar las retenciones no las haya realizado.

Cuando se habla de la responsabilidad solidaria se refiere a que las empresas estipulan a una persona encargada para la recaudación de este impuesto. La ley estipula que el retenedor que omite rentas, se le cobrara al mismo y esto puede ser devengado hasta de su salario mensual. Ya que esto se debe de cumplir como lo estipula la ley 822. Esto libera un poco a las empresas a pagar multas y sanciones por malos registros o cobros de parte de las personas que tiene en estos puestos.

1.2.1.1.2 Rentas de actividades económicas

Materia imponible y hecho generador

El IR regulado por las disposiciones de este Capítulo, grava las rentas de actividades económicas, devengadas o percibidas por los contribuyentes. (Ley 822, 2012, pág. 10219)

Las rentas de actividades económicas corresponden meramente a todas las retenciones que realiza el contribuyente para poder obtener beneficios en la actividad a la que se dedique.

Materiales de Construcción Norteños S.A, es una empresa que realiza actividades económicas con el fin de obtener lucro, por lo tanto debe de pagar retenciones por las rentas percibidas, las que se van aplicando conforme realiza operaciones comerciales.

Contribuyentes: Son contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, fideicomiso, fondos de inversión, entidades y colectividades, residentes, así como todas aquellas personas o entidades no residentes, que operen con o sin establecimientos permanentes, que devenguen o perciban, habitual u ocasionalmente, rentas de actividades económicas. (Ley 822, 2012, pág. 10219)

En relación con esto último, los contribuyentes son todos aquellos que operan en el país y que realizan actividades comerciales de las cuales obtienen un lucro o beneficios económicos.

Materiales de Construcción Norteños S.A es un contribuyente, ya que obtiene beneficios monetarios producto de su actividad económica, es contribuyente porque opera dentro del país y por ende debe de pagar impuestos establecidos por ley.

Exenciones subjetivas.

Se encuentran exentos del pago del IR de actividades económicas, sin perjuicio de las condiciones para sujetos exentos reguladas en el artículo 33 de la presente Ley, y únicamente en aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional;
2. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público;
3. Las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinadas exclusivamente a fines religiosos;
4. Las instituciones sin fines de lucro de naturaleza: deportivas, artísticas, científicas, educativas, culturales, gremiales empresariales, sindicatos de trabajadores, partidos políticos, Cruz Roja Nicaragüense, Cuerpos de Bomberos, instituciones de beneficencia y de asistencia social, comunidades indígenas; organizadas como: asociaciones civiles, organizaciones sindicales, fundaciones, federaciones, confederaciones y cámaras empresariales; que tengan personalidad jurídica;
5. Las cooperativas legalmente constituidas hasta un monto anual menor o igual a Cuarenta Millones de Córdoba Netos (C\$40, 000,000.00) como ingresos brutos. Cuando este monto sea superado, la cooperativa deberá pagar el IR por el excedente de dicho valor. Cuando las cooperativas estén organizadas en uniones y centrales, se tributará de manera individual; y
6. Las misiones, organismos internacionales y agencias internacionales de cooperación, así como sus representantes; los programas y proyectos financiados por la cooperación internacional ejecutados por las organizaciones sin fines de lucro registradas en las instancias correspondientes; y

los programas y proyectos públicos financiados con recursos de la cooperación internacional conforme convenios y acuerdos suscritos por el gobierno de la República de Nicaragua. Se exceptúan los nacionales que presten servicios en dichas representaciones y organizaciones. (Ley 891, 2014, pág. 10658)

Haciendo una síntesis sobre las exenciones los numerales antes mencionados, se puede decir que, están exentos de rentas de actividades económicas todas aquellas instituciones que se hayan organizado sin la intención de obtener algún beneficio económico, y que en lugar de eso, sus propósitos sean ayudar al mejoramiento a la sociedad, ejemplos de estos están : las iglesias, universidades y centros de educación, centros artísticos, Instituciones de asistencia y beneficia social como la Cruz roja, Bomberos; así como también aquellas instituciones en las que sus actividades se realicen en pro del cumplimiento de sus actividades de autoridad o derecho político tal como es los poderes de estado, los ministerios, las municipalidades. Para todas ellas aplica la condición de que sus actividades no están dirigidas a obtener ganancias.

Dentro de estos numerales no se incluye la empresa estudiada ya que ésta tiene un giro económico y la existencia de esta es para obtener beneficios económicos para los socios.

Base Imponible

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente ley. (Ley 822, 2012, pág. 10220)

Los sistemas de determinación de la renta neta estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario, en lo pertinente. La base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta. La renta neta de los contribuyentes

con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición. (Ley 822, 2012, pág. 10220)

Se entiende que base imponible se refiere a la cantidad sobre la cual se deberá de hacer la correspondiente retención; en este caso de las rentas por actividades económicas ésta de deberá de realizar sobre los ingresos o renta neta, que será el resultado de restarle a la renta o ingresos brutos los gastos y costos establecidos en la Ley de Concertación Tributaria.

En la empresa la base imponible son las ventas, compras ya que a estas se les calcula la retención de acuerdo a los ingresos por ventas o gastos y costos por la compra. Aquí también se incluyen los servicios prestados por terceras personas

Periodo fiscal

El período fiscal ordinario está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. La Administración Tributaria podrá autorizar períodos fiscales especiales por rama de actividad, o a solicitud fundada del contribuyente. El período fiscal no podrá exceder de doce meses. (Ley 822, 2012, pág. 10224)

Según lo descrito, el periodo fiscal establecido en la Ley de Concertación Tributaria. Será el año calendario. Este periodo puede variar de acuerdo a la actividad económica a la que se dedique la empresa. El periodo fiscal comprenderá, todas las transacciones realizadas por la empresa y de las cuales se debe de pagar retenciones establecidas en la ley.

En la empresa Materiales de Construcción Norteños S.A se cumple con este periodo debido a que su giro comercial se lo permite, por lo tanto sus cierres de periodo se hace al finalizar el año. Su cierre contable es el 31 de diciembre de cada año.

Deuda tributaria: Principales conceptos

Alícuota del IR

(Ley 822, 2012, págs. 10223,10224)La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%).

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa:

Tarifa para Cálculo de IR

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje Aplicable Sobre la Renta Neta
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	A mas	30%

Figura Nº 2

Fuente (Ley 822, 2012, pág. 10224)

La alícuota significa que, las empresas que obtengan ingresos brutos mayores a Doce Millones tendrán que aplicar para el pago de IR un porcentaje del 30 %, y para los casos en que las utilidades sean menores se registrarán por la tarifa descrita en Ley de Concertación Tributaria.

La empresa Materiales de Construcción Norteños S.A, pagaría este impuesto si su utilidad al final del periodo es mayor a los doce millones. Se realiza la declaración al cierre del periodo fiscal de acuerdo a lo que establece la ley y las tasas establecidas por la misma ya que estas varían de acuerdo al monto total de la utilidad anual.

IR anual.

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley 822, 2012, pág. 10224)

Una vez realizadas las deducciones permitas por la Ley de Concertación Tributaria, Se podrá aplicar a la renta Neta el porcentaje correspondiente según el monto que se haya obtenido, a esa cantidad se le conoce como IR anual.

Dentro de la empresa Materiales de Construcción Norteños S.A se calculan los ingresos y todas las deducciones para luego proceder a establecer cuanto es el porcentaje a declarar. Este monto puede variar de acuerdo a las tasas y montos sobre la utilidad que se obtiene anualmente en la empresa.

IR a pagar.

El IR a pagar será el monto mayor que resulte de comparar el IR anual y el pago mínimo definitivo establecido en el artículo 61 de la presente Ley. (Ley 822, 2012, pág. 10224)

Esto significa que se debe de realizar una comparación entre el IR a pagar calculado y el pago mínimo definitivo, el mayor de los valores será reconocido como IR a pagar.

En Materiales de Construcción Norteños S.A se hace esta comparación para lograr establecer la cifra exacta para la declaración de este impuesto, se hace la comparación de IR anual y el pago mínimo tal como lo establece el artículo 61 de la ley de concertación tributaria. Y el que resultase mayor será el monto a tomar en cuanto en su declaración.

Formas de pago, anticipos y retenciones del IR.

El IR de rentas de actividades económicas, deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuenta del IR, en el lugar, forma, montos y plazos que se determinen en el Reglamento de la presente ley. (Ley 822, 2012, pág. 10224)

El pago que se realizara a cuenta de IR por actividades económicas se hará por medio de dos tipos de retenciones:

1. Las rentas a cuenta de IR
2. Anticipos o pago mínimo.

Los montos resultantes de las retenciones mencionadas, serán pagados según lo disponga la Ley de Concertación Tributaria.

De acuerdo a los párrafos anteriores la ley establece las formas de pago en dos retenciones, las rentas de IR y los anticipos o pagos mínimos, esto se hace de acuerdo a la actividad económica de la empresa y para tener un mejor control en los pagos anuales.

Para Materiales de Construcción Norteños S.A, es de gran beneficio esta forma que estipula la ley de acuerdo a los tipos de pago, ya que están estipulados en plazos y se realizan de acuerdo a las formas de pago y retención que se habla en los párrafos anteriores.

1.2.1.1.3 Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital

Concepto

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras. (Ley 822, 2012, pág. 10216)

Entonces se entiende, que las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, corresponden a todos los ingresos que reciben las empresas por concepto de las explotaciones de los activos cedidas bajo cualquier tipo de figura jurídica.

Materiales de Construcción Norteños S.A como contribuyente, realiza retención a cuenta de IR por rentas de capital inmobiliario, al realizar sus pagos de renta de local

y bodegas. También por ser sociedad anónima, está en obligación de realizar retenciones por pagos de dividendos a los accionistas cuando existe el pago de éstas.

Materia imponible y hecho generador

Materia imponible

El IR regulado por las disposiciones del presente Capítulo, grava las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital realizadas, que provengan de activos, bienes o derechos del contribuyente. (Ley 822, 2012, pág. 10226)

Las ganancias de capital son obligación contraídas por el contribuyente, que nacen en el momento en que se produzcan la variación en el patrimonio, el pago debe realizarse de forma directa por la persona que obtiene dicha ganancia. Las pérdidas del capital se pueden compensar con ganancias futuras de la misma naturaleza.

Clasificación

(Ley 822, 2012, pág. 10216) Rentas de capital inmobiliario: las provenientes de arrendamiento, subarrendamiento, enajenación, traspaso, cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos.

Son bienes inmuebles, entre otros, los siguientes:

- a. Terrenos;
- b. Edificios y construcciones;
- c. Plantaciones permanentes;
- d. Vehículos automotores, naves y aeronaves;
- e. Maquinaria y equipos fijos; y
- f. Instalaciones y demás bienes considerados inmobiliario por accesión.

Según la clasificación anterior, podemos concluir que las rentas de capital inmobiliario resultan, de la explotación de los activos de la empresa, esta explotación

puede presentarse en forma de arrendamientos, subarrendamiento, venta, cesión de derecho para el uso y goce de los bienes inmuebles.

En Materiales de Construcción Norteños S .A son bienes inmuebles todo lo que la empresa tiene como mobiliario dentro de ella, su capital inmobiliario conforma gran parte de su capital dentro de los estados financieros.

Rentas de capital mobiliario

Las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario, tales como:

- a. Las utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado en dinero o en especie;
- b. Las originadas por intereses, comisiones, descuentos y similares

Las rentas de capital mobiliario corresponden a los ingresos obtenidos por beneficio de préstamos, instrumentos financieros, utilidades y todo préstamo de efectivo realizado. Dentro de estas se incluyen los ingresos obtenidos por los arrendamientos de derechos intangibles como patentes, uso de marca. (Ley 822, 2012, pág. 10216)

Exenciones

Están exentos del pago del IR de las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, y únicamente en aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua;
2. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público; y
3. Las representaciones diplomáticas, consulares, las misiones y organismos internacionales, siempre que exista reciprocidad; las agencias de cooperación internacional; los proyectos financiados con recursos de la cooperación internacional

conforme convenios y acuerdos suscritos por el gobierno de la República de Nicaragua. (Ley 891, 2014, pág. 10660)

Según la clasificación anterior, están exentas de retención de capital y ganancias y pérdida de capital, aquellas instituciones que prestan servicios a la comunidad como las universidades, municipales, entes estatales, etc.

Entonces se puede decir que la empresa de giro comercial como la de estudio no pertenece a estas exenciones ya que de sus movimientos y ventas se obtienen beneficios económicos para sus socios.

Base Imponible

Base imponible de las rentas de capital inmobiliario.

La base imponible de las rentas de capital inmobiliario es la renta neta, que resulte de aplicar una deducción única del treinta por ciento (30%) de la renta bruta, sin admitirse prueba alguna y sin posibilidad de ninguna otra deducción. (Ley 822, 2012, pág. 10227)

Para el caso de las de rentas de capital inmobiliario, la base imponible corresponderá a la renta neta, la que se obtendrá de deducir de la renta bruta un 30%, sobre el monto resultante se aplicara la alícuota correspondiente. Para este caso no será posible hacerse más deducciones.

En la empresa se calcula el valor exacto del inmobiliario para luego aplicar la renta que se hace del monto bruto de la cantidad, es decir no se hacen deducciones antes de ser aplicado el 30% de su base imponible.

Base imponible de las rentas de capital mobiliario.

La base imponible de las rentas de capital mobiliario corporal es la renta neta, que resulte de aplicar una deducción única del cincuenta por ciento (50%) de la renta

bruta, sin admitirse prueba alguna y sin posibilidad de ninguna otra deducción. (Ley 822, 2012, pág. 10227)

La base imponible para las rentas de capital mobiliario corresponderá al valor total menos el 50% de los gastos presuntos, quedando así una base imponible del 50% del valor del bien.

Por ejemplo, si se realiza la explotación de bienes como automóviles, del valor total se deducirá un 50% que corresponde a los gastos que se pueden generar por mantener en buen estado el bien; el monto resultante será la base imponible a la cual se le aplicara un 10%.

La base imponible de las rentas de capital mobiliario incorporales o derechos intangibles está constituida por la renta bruta, representada por el importe total pagado, acreditado o de cualquier forma puesto a disposición del contribuyente, sin admitirse ninguna deducción. (Ley 822, 2012, pág. 10227)

Para el caso del mobiliario incorporal, la base imponible será el cien por ciento del valor del bien, no se está permitido realizar ningún tipo de deducción.

Para el caso de Materiales de Construcción Norteños, al realizar pagos de dividendos, la base para aplicar retención será el valor total a pagar a cada accionista.

Base imponible de las ganancias y pérdidas de capital.

La base imponible de las ganancias y pérdidas de capital es:

1. En las transmisiones o enajenaciones onerosas o transmisiones a título gratuito, la diferencia entre el valor de transmisión y su costo de adquisición; y
2. En los demás casos, el valor total o proporcional percibido. (Ley 822, 2012, pág. 10227)

Para el primer caso, la base imponible será la utilidad obtenida en la transacción realizada. Y en el segundo caso la base será el total recibido de la transacción.

En Materiales de Construcción Norteños S.A, si se realizara una venta de algún activo, la base imponible sería la utilidad de la venta que se obtenga en la transacción. Para el segundo caso, la base sería el total recibido.

Base imponible de transmisiones o enajenaciones onerosas.

La base imponible para las transmisiones o enajenaciones onerosas es:

1. El costo de adquisición, para efecto del cálculo de la base imponible, está formado por:

- a) El importe total pagado por la adquisición;
- b) El costo de las inversiones y mejoras efectuadas en los bienes adquiridos y los gastos inherentes a la adquisición, cuando corresponda, excluidos los intereses de la financiación ajena, que hayan sido satisfechos por el adquirente;
- c) De este costo se deducirán las cuotas de amortizaciones o depreciaciones, conforme lo dispuesto en los numerales 12 y 13

Para el caso mencionado la base imponible será lo pagado por la adquisición más los costos de inversión y mejoras efectuadas, teniendo la posibilidad de deducirse las amortizaciones y depreciaciones establecidas en la Ley de Concertación Tributaria.

1.2.1.1.4 Pago Mínimo definitivo de IR

Base imponible y alícuota del pago mínimo definitivo.

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%). (Ley 822, 2012, pág. 10224)

Según lo descrito, la base imponible para el pago mínimo definitivo será el total de ingresos brutos; y la alícuota aplicable para el cálculo del pago será del 1% sobre estos ingresos.

Las alícuotas de la empresa se hacen en base a la renta bruta anual, a esta se le aplica el 1% para determinar el monto total a pagar.

Determinación del pago mínimo definitivo.

El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. (Ley 822, 2012, pág. 10224)

Para la determinar el monto a pagar, se debe de aplicar el 1 % a los ingresos brutos anuales.

En Materiales de Construcción Norteños S.A se realiza el pago mínimo definitivo, este se declara en los primeros tres meses del año siguiente a declarar; mensualmente se realizan anticipos correspondientes al 1%; los cuales funcionan como deducciones junto con las retenciones realizadas por los clientes e instituciones financieras para el pago mínimo definitivo.

Formas de entero del pago mínimo definitivo.

El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar a los meses subsiguientes o, en su caso, a las obligaciones tributarias del siguiente período fiscal. (Ley 822, 2012, pág. 10224)

Significa entonces, que el pago mínimo serán el resultado de aplicar la alícuota del 1% sobre los ingresos brutos de la empresa, de ese monto resultante se podrán deducir las retenciones mensuales y todos los créditos autorizados por la administración tributaria.

Materiales de Construcción Norteños S.A mensualmente entera el 1% sobre sus ingresos como anticipo mensual, estos anticipos le servirán como crédito cuando se realice la liquidación del IR.

1.2.1.1.5 Retenciones en la fuente

Retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales

El régimen de retenciones en la fuente a cuenta del IR, se aplicará en los actos gravados por el IR y con las alícuotas siguientes:

Del 1.5 % (uno punto cinco por ciento): Sobre la venta de bienes, prestación de servicios y uso o goce de bienes en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, retenidas en el pago por instituciones financieras a sus establecimientos afiliados. Para los supermercados inscritos como grandes contribuyentes y distribuidoras minoristas de combustible (gasolineras) la base imponible y cálculo de las retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas será como se define en el numeral 1 del art. 45 del presente Reglamento;

Del 2 % (dos por ciento): Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como rentas de capital, la retención será del 10% (diez por ciento) sobre la base imponible establecida en los arts. 80 y 81 de la Ley de Concertación Tributaria; (Decreto 01-2013, 2013, pág. 10)

Las retenciones mencionadas anteriormente se generan por la actividad económica de la empresa, por lo tanto todas las empresas que están bajo el régimen general están sujetas a estas retenciones.

En Materiales de Construcción Norteños S.A, los clientes encargados de recaudar tributos, están en la obligación de realizar retenciones por las compras realizadas a la empresa.

1.2.1.2 Impuesto municipal

1.2.1.2.1 Impuesto de Matrícula

Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, deberán solicitar la Matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicamente diferenciadas que en el mismo desarrolle. (Decreto No 455, 1989, pág. 1)

La matrícula deberá efectuarse en el mes de enero de cada año.

La matrícula es una obligación que todo dueño de negocio debe de pagar con el objetivo de que se reconozca el negocio como legalmente funcional ante las instituciones. La matrícula es impuesta a toda persona natural o jurídica que quiera establecer un negocio por venta de bienes o prestación de servicios y debe de renovarse y pagarse anualmente.

La empresa Materiales de Construcción Norteños S.A paga su matrícula en el mes de Enero de cada año como una manera de cumplir con lo que la ley establece en su artículo 3.

Cuando las ventas o prestaciones de servicios se lleven a cabo en las circunscripciones de dos o más municipios la matrícula habrá de efectuarse en cada uno de los municipios donde al contribuyente tenga radicados establecimientos para el desarrollo de su actividad. Los buhoneros y vendedores ambulantes se matricularán en el municipio donde estén domiciliados. En los demás municipios

donde efectúen ventas tributarán según lo establecido en el artículo 11 de este Plan de Arbitrios. (Decreto No 455, 1989, pág. 2)

Según lo citado, si una persona es dueña de dos o más negocios y estos están ubicados en distintos municipios, este deberá de cancelar matriculas independientes en los municipios correspondientes, esto es porque cada negocio funciona como ente individual y por ello la obligación de matricularse en el lugar en donde desarrolle su actividad económica. Para el caso de los vendedores ambulantes, este artículo también les aplica, y deberán de pagar su matrícula en el municipio en donde ellos realicen su actividad.

La empresa para este artículo no aplica ya que cuenta con un lugar estable y no tienen vendedores ambulantes como tampoco tiene sucursales u otros negocios que dependan de la misma.

El valor de la matrícula se calculará aplicando el tipo de dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres. Si no fuera aplicable el procedimiento de cálculo establecido en el párrafo anterior, la matrícula se determinará en base al promedio de los meses en que se obtuvieron ingresos por venta de bienes o prestaciones de servicios (Decreto No 455, 1989, pág. 2)

Para una empresa que tiene en el mercado varios meses de funcionamiento el monto a pagar por matricula corresponderá al 2% del promedio de ingresos mensuales.

En la empresa Materiales de Construcción Norteños S.A hace sus pagos sobre el promedio de los ingresos del 2% obtenido por las ventas o prestaciones de servicios que se generan.

Cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como matrícula un uno por ciento (1%) de capital invertido y no gravado por

otro impuesto municipal. Si toda o parte de la inversión para la apertura se hiciere en moneda extranjera, ésta se liquidará al tipo de cambio oficial vigente al momento de hacer la matrícula para su cálculo. (Decreto No 455, 1989, pág. 2)

Para el caso de empresas que van iniciar operaciones, el pago de la matrícula corresponderá al 1% de capital invertido.

Para este artículo la empresa no aplica, debido a que el periodo estudiado, corresponde al segundo año de funcionamiento, por lo tanto el pago de la matrícula corresponderá al 2% del promedio de ingresos brutos de los últimos tres meses.

Para matricular cualquier actividad, negocio o establecimiento es necesario que las personas naturales o jurídicas titulares de los mismos estén solventes con el Tesoro Municipal, lo que será comprobado por la Alcaldía con sus registros internos. En el caso de personas jurídicas además de la solvencia de éstas, se exigirá la solvencia de cada una de las personas naturales o jurídicas que la integren. (Decreto No 455, 1989, pág. 2)

Antes de poder pagar la matrícula, los dueños o socios del negocio deberán de estar solventes con las obligaciones para con el tesoro municipal, sin este previo requisito no podrán realizar el pago de la matrícula.

La empresa Materiales de Construcción Norteños S.A por lo general siempre está solvente con el tesoro municipal debido a que hace sus pagos a como están estipulados en la ley de concertación Tributaria, ley 822.

Cuando se transmita, por cualquier título un negocio o establecimiento, el adquirente deberá matricularse y abonar el correspondiente impuesto aunque la persona de quien lo adquirió ya lo hubiese matriculado ese año. (Decreto No 455, 1989, pág. 2)

Esta matrícula se calculará como la de apertura de negocio o establecimiento si la transmisión se efectúa por venta y según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 5 en caso de donación o herencia.

La empresa Materiales de Construcción Norteños S.A no aplica a este impuesto porque en el periodo estudiado no existen cambios de dueños, y por ser una sociedad anónima, los accionistas pueden cambiar y esto no afecta el pago de impuestos.

Una vez abonado el impuesto de matrícula la Alcaldía extenderá una "Constancia de Matrícula" que el contribuyente deberá colocar en un lugar visible de su establecimiento o portarla cuando por razón de su actividad no tenga establecimiento. (Decreto No 455, 1989, pág. 2)

De lo anterior descrito, se estipula que cuando los negocios cambian de dueño, los negocios actuales deben de matricular el negocio nuevamente y el valor de la matrícula se hará de acuerdo a apertura de negocio. Las matrículas serán colocadas dentro del negocio en partes visibles.

En las instalaciones de la empresa Materiales de Construcción Norteños S.A está visible este documento que consta que se hizo la matrícula oficial del establecimiento.

1.2.1.2.2 Impuesto sobre Ingresos

Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del dos por ciento (2%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios.

Cuando los ingresos se obtengan, total o parcialmente, en moneda extranjera, se convertirán en moneda nacional a efectos de la aplicación de este impuesto y otros de este Plan de Arbitrios utilizando como factor de conversión la cotización oficial de tal moneda el último día del mes por cuyos ingresos se tributa o la del día en que se perciban los ingresos en el caso de los contribuyentes a que se refiere el párrafo segundo del artículo 14 de este Plan de Arbitrios. (Decreto No 455, 1989, pág. 3)

La ley estipula que toda persona natural o jurídica debe de pagar el 2% sobre el ingreso que percibe mensualmente y para las instituciones que trabajan con moneda extranjera esto se debe de hacer la conversión a la moneda nacional para hacer el respectivo pago del impuesto.

Para la orientación de este artículo, la empresa paga el 2% sobre sus ingresos en la moneda nacional.

El tipo de este impuesto para los ingresos obtenidos de la venta de productos agrícolas que no necesiten ser sometidos a ningún tipo de procesamiento, cuando provengan de la enajenación directa por sus productoras, será del uno por ciento (1%). (Decreto No 455, 1989, pág. 3)

Para el caso de la producción agrícola, el pago de impuesto por ingresos mensuales les favorece con 1% menos que para las otras actividades económicas, esto para beneficiar al área productora del país.

A este artículo no aplica la empresa, esto porque el giro de la empresa es comercial y no agrícola.

Si se trata de productos cuyo acopio corresponde a agencias o empresas estatales exclusivas, éstas están obligadas a actuar como retenedoras del impuesto a favor de los municipios de donde proceda la producción, enterando mensualmente las cantidades retenidas en las Alcaldías correspondientes.

Este impuesto se pagará en el municipio en cuya circunscripción se hayan producidos las ventas o prestaciones de servicios aun cuando el contribuyente radique o esté matriculado en otro.

El Municipio donde se produzcan los bienes o mercancías objeto de la venta o el del domicilio del contribuyente en el caso de la prestación de servicios, podrá exigir el pago del impuesto por las ventas o prestaciones de servicios efectuadas en otra circunscripción municipal cuando no fueren presentados por el contribuyente los justificantes que acrediten el pago del impuesto en los municipios correspondientes.

El municipio donde se efectuaron las ventas podrá solicitar restitución del impuesto enterado por el contribuyente. (Decreto No 455, 1989, pág. 4)

Los artículos anteriores hacen referencia al pago de retención que deben de rendir los centros de acopio cuando realizan ventas o prestación de servicios en municipios distintos en el que se matricularon, estas retenciones que se les realizan se pagara en donde se realizó la venta, Posteriormente las municipalidades pueden solicitar la restitución del impuesto.

Materiales de Construcción Norteños S.A, realiza retenciones del 1% aun cuando realiza compras fuera de la municipalidad, las cuales son enteradas y pagadas en la municipalidad en donde se encuentra inscrita.

Las personas obligadas al pago del impuesto sobre ingresos y que por la habitualidad con la que se dedican a la venta de bienes o prestaciones de servicios están matriculadas, deberán presentar mensualmente ante la Alcaldía la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado. Si no presentaren esta declaración la Alcaldía podrá exigir su presentación bajo el apercibimiento de tasarles de oficio lo que se calcule deberían pagar, con imposición de la correspondiente multa por evasión. (Decreto No 455, 1989, pág. 4)

Los contribuyentes no obligados a matricularse presentarán la declaración de sus ingresos, enterando la suma correspondiente, sólo en las mensualidades que perciban los ingresos gravados por este impuesto.

La declaración de los ingresos ante la municipalidad deberá de realizarse en los primeros quince días del mes siguiente a enterar. Del total de los ingresos se determinará el monto total a pagar en concepto de impuestos por ingresos mensuales.

Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la venta de productos cuyos impuestos municipales hayan sido conglobados por una disposición legal de carácter general, como es el caso de los productos derivados del petróleo, no tributarán por este impuesto siempre que haya sido contemplado su conglobación de forma expresa y no obstante ello, estarán obligados a matricularse según lo establecido en los Artículos 3 y 5 de este Plan de Arbitrios.

Para la gestión de este impuesto las Alcaldías podrán establecer como retenedores a las personas naturales o jurídicas que por su actividad puedan facilitar el pago y recaudación del mismo.

Los retenedores están obligados a enterar las cantidades retenidas dentro de los primeros quince días de cada mes, presentando declaración en la que figuren el nombre o razón social de cada uno de los contribuyentes y el monto que les fue retenido.

En caso de incumplimiento de esta obligación, los retenedores quedarán sujetos a las multas por retraso y demás responsabilidades establecidas en el artículo 68 de este Plan de Arbitrios (Decreto No 455, 1989, pág. 5)

Tomando en cuenta los artículos anteriores podemos decir que este impuesto debe ser cancelado ante la Alcaldía mensualmente ya sean las personas naturales o

jurídicas o las empresas retenedoras para no verse afectado por multas que están estipuladas en el plan de arbitrios. Se debe de enterar a la municipalidad el total de ingresos así como el total de retenciones efectuadas por la actividad económica.

La empresa Materiales de Construcción Norteños S.A hace sus pagos sujetos al Plan de Arbitrio, para evitarse multas o sanciones que están estipuladas en el mismo plan.

1.2.1.2.3 Otros impuestos municipales

Los establecimientos, sucursales y agencias de los bancos del Sistema Financiero Nacional tributarán mensualmente en los municipios donde estén radicando un 0,5 por ciento sobre los ingresos que perciban por servicios bancarios y por el cobro de intereses de toda clase de préstamos.

Para ello, presentarán declaración de sus ingresos gravables antes del día 15 del mes siguiente al declarado, ingresando en la Tesorería Municipal la cantidad adeudada por este impuesto.

Para el caso de las instituciones financieras y bancarias, estas están obligadas a enterar el 0.5% de los ingresos obtenidos por sus servicios prestados, el cual deberá de ser enterado en los primeros quince días del mes. (Decreto No 455, 1989, pág. 5) Los impuestos que paga la empresa son cancelados quince días después del mes siguiente, esto con fin de evitar multas y sanciones y cumplir con lo establecido por el plan de arbitrio.

Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá pagar, previamente a su ejecución, un impuesto municipal del uno por ciento (1 %) sobre el costo de la edificación mejoras.

Para la determinación de este impuesto la Alcaldía, a través de sus dependencias o con el apoyo del Ministerio de la Construcción y Transporte en su caso, calculará los costos conforme el valor del mercado del metro cuadrado de construcción y al área

total a construirse. El constructor de la obra tributará según lo establecido en el artículo 11 en base al avalúo o registros contables, a juicio de la Alcaldía. La edificación y mejoras de viviendas familiares quedan exoneradas de este impuesto. (Decreto No 455, 1989, pág. 5)

En los artículos anteriores nos habla del impuesto a pagar por hacer mejoras de construcción a las empresas tomando en cuenta personas naturales o jurídicas, el impuesto establecido es del 1% sobre el costo de la mejora, queda exonerado de esto las mejoras de vivienda familiar.

A estos artículos la empresa no aplica ya que el local donde está instalada la empresa no es propio.

Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, organice espectáculos públicos tales como bailes, kermeses, festivales comerciales, boxeo, pelea de gallos, eventos deportivos, barreras de toros, carreras de caballos, discotecas y similares, pagarán un impuesto municipal del cinco por ciento (5%) sobre los ingresos percibidos por la venta de entradas para el espectáculo.

Si en el transcurso del espectáculo se produjeran apuestas autorizadas, el dueño del local o el organizador del espectáculo serán responsables de retener a los apostadores el cinco por ciento (5%) del valor total de cada apuesta a favor del Tesoro Municipal y de enterar la cantidad retenida cada semana adjuntando informe del número de jugadas, del valor apostado en cada una de ellas y desmonto total recaudado.

Los ingresos procedentes de ventas de bebidas o cualquier otro producto realizadas en el transcurso de los espectáculos tributarán de acuerdo al artículo 11 de este Plan de Arbitrios.

De los espectáculos realizados por persona natural o jurídica, se deberá de pagar a la alcaldía el 5% de los ingresos totales, y si durante estas actividades se realizan apuestas, la empresa está en la obligación de retener el 5%.

En tiempo de fiestas públicas o patronales, las Alcaldías podrán subastar el derecho a instalar negocios, juegos y otras diversiones públicas en el radio de las fiestas.

La adquisición de este derecho no exonera al adquiriente del pago de los impuestos y tasas que según otras disposiciones de este Plan de Arbitrios graven las actividades que se desarrollen en y durante las fiestas.

Cuando en el municipio se realicen ferias o actividades impulsadas por la alcaldía, estas podrán cobrar a los interesados un monto específico para obtener el derecho a ofrecer y vender sus productos; el pago de este arancel no le exonera al pago por los ingresos obtenidos durante su instancia en la actividad.

Los propietarios de cines, además del impuesto de matrícula, habrán de pagar el impuesto del cinco por ciento (5%) sobre los ingresos percibidos por la venta de entradas, según lo establecido en el Decreto 252 del cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Toda persona natural o jurídica que efectúe rifas o sorteos, lo haga reiterada o esporádicamente, pagarán un impuesto municipal de un cinco por ciento (5%) sobre el valor nominal de todas las acciones emitidas.

Para que las rifas puedan efectuarse, además del permiso del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en su caso, los promotores deberán presentar las acciones a la Tesorería Municipal antes de expenderlas para que sean registradas y reselladas en dicha dependencia.

Toda sociedad mercantil o civil deberá abonar en el municipio de su domicilio y previamente a su inscripción en el Registro Público un impuesto municipal del uno por ciento de su capital social. (Decreto No 455, 1989, pág. 6)

Según lo citado en los artículos anteriores se dice que esta ley tiene varios tipos de impuestos de acuerdo a la actividad a realizar, se habla del impuesto a pagar del 5% en actividades como fiestas o espectáculos autorizados por la alcaldía, y para las actividades de las fiestas patronales se estipula el alquiler de lugares para tramos según lo establecido en el plan de arbitrio.

De todos los artículos anteriores a la empresa no se aplica ya que su giro no tiene nada que ver con rifas, sorteos, no es cine y no oferta servicios de publicidad. Materiales de construcción Norteños su giro comercial es más dirigido a las ventas.

1.2.1.2.4 Solvencia Municipal

De la Solvencia Municipal: Se extenderá "Solvencia Municipal" a las personas naturales o jurídicas que estén al día en el pago de los impuestos, tasas, multas y demás contribuciones a que estén obligadas conforme al presente Plan de Arbitrios. (Decreto No 455, 1989, pág. 6)

La Solvencia Municipal vencerá el día 15 del mes siguiente al que sea extendida y para su solicitud deberá enterarse la tasa que la Alcaldía determine de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 y siguiendo al procedimiento regulado en el artículo 41 de este Plan de Arbitrios. (Decreto No 455, 1989, pág. 6)

Los funcionarios o empleados de la municipalidad que por razones de su cargo extiendan la Solvencia Municipal serán responsables solidarios por las cantidades que el Tesoro Municipal deje de percibir por la indebida o errónea extensión de este documento. (Decreto No 455, 1989, pág. 6)

Según lo anterior, la solvencia municipal se le da solo a las personas naturales o jurídicas que estén solventes con el pago de todos los impuestos establecidos por la alcaldía en la que este ubicados y que hayan cumplido con su pago según lo estipulado en la ley en los primeros quince días del mes siguiente. Este impuesto se recaudará en las alcaldías municipales de cada departamento por los funcionarios que laboren para esta entidad, estos serán responsables solidarios del Tesoro Nacional como se le llama en la ley.

Materiales de Construcción Norteños S.A tiene solvencia municipal ya que realiza los pagos de acuerdo a lo que establece el Plan de Arbitrio. Estas cancelaciones se hacen a los quince días del mes siguiente.

1.2.1.3 Impuestos sobre Bienes Inmuebles

1.2.1.3.1 Definición

El IBI grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada Municipio de la República y poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable.

- a) Los terrenos, las plantaciones estables o permanentes, y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan; y
- b) Todos los bienes aun cuando no fueren clasificables conforme el inciso a) anterior, pero que con arreglo a los Artos. 599 y 600 del Código Civil, constituyan inmuebles por su naturaleza o inmuebles por accesión. (Decreto 3-95, 1995, pág. 297)

De lo anterior se puede decir que los bienes inmuebles son impuestos que se generan por tener un bien ya sea en área rural o urbana, este bien puede ser un terreno, casa, plantación y otros, este impuesto debe ser evaluado ante el catastro y debe pagarse a la Dirección General de Ingresos quien es el ente encargado de recaudar el impuesto.

La empresa Materiales de Construcción Norteños S.A a este artículo no aplica, debido a que el terreno e infraestructura donde está ubicada la empresa no es propia sino que es rentado.

1.2.1.3.2 Objeto, Sujeto, base y alícuota

Sujeto:

Son sujetos del impuesto:

- a. Los propietarios, cualquiera de ellos cuando un inmueble pertenezca a varios y cuando se trate de propiedades en régimen de propiedad horizontal, de conformidad con la Ley que Reglamenta el Régimen de la Propiedad Horizontal (Decreto Legislativo No. 1909 del 26 de agosto de 1971);
- b. Los nudos propietarios y usufructuarios, en forma indistinta y solidaria;
- c. Los usuarios o habitantes;
- d) El poseedor o tenedor a cualquier título, cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada o cuando, tratándose de inmueble de propiedad del Estado o sus Instituciones, de los Municipios o de las Comunidades Indígenas, estuvieran ocupados por terceros;
- e) El dueño de las mejoras o cultivos permanentes o el propietario del terreno, cualquiera de ellos en forma solidaria; y
- f) La persona que habiendo enajenado a cualquier título una propiedad inmueble, no informe al respectivo Municipio para que éste efectúe el descargue correspondiente.

En este caso, mientras el enajenante no solicite ese descargue y no remita al Municipio constancia notarial o escritura en que conste la enajenación, así como los datos registrales relativos a dicha enajenación, estará obligado a continuar pagando el IBI que recae sobre las propiedades enajenadas en estas circunstancias. (Decreto 3-95, 1995, pág. 298)

En el artículo 5 de esta ley estipula las personas sujetas al pago de este impuesto son de acuerdo a los bienes. Toda persona propietaria de un inmueble debe de pagar el impuesto correspondiente.

Base

Son bases para declarar los bienes inmuebles y su valor, poseídos al 31 de diciembre de cada año gravable, en orden de prelación, las siguientes:

- a) El Avalúo Catastral Municipal emitido y notificado por la Alcaldía Municipal correspondiente;
- b) El Autoevalúo Municipal declarado por el contribuyente en base a la descripción del o los bienes inmuebles que posee, según formatos y tablas de valores y costos municipales para la tierra urbana y rural, las construcciones urbanas y rurales, los cultivos estables o permanentes y la maquinaria fija; el valor de esta última se estimará de acuerdo con el Arto. 16 de este Decreto; y
- c) Valor estimado por el contribuyente con base en la declaración descriptiva de sus propiedades inmuebles. (Decreto 3-95, 1995, pág. 299)

En la mayoría de los casos para poder determinar la base a la que estará sujeta el pago del impuesto, se tendrá en cuenta el valor catastral que emita la Alcaldía municipal, ya que este es el que está avalado por la Comisión Nacional de Catastro, y por ello está estipulado que se tome como base para este caso el 80% del valor estimado.

Tasa

La tasa o alícuota del IBI será el uno por ciento (1 %) sobre la base o Monto Imponible determinado de conformidad con las disposiciones .del Capítulo III de este Decreto. (Decreto 3-95, 1995, pág. 298)

Para determinar cuál será el monto a pagar por impuesto sobre bienes inmuebles se deberá de aplicar la tasa del 1% sobre el valor que se considere base para la aplicación del impuesto.

Materiales de Construcción Norteños S.A, no se le aplica esta tasa, porque no posee propiedades; las instalaciones son alquiladas y es el dueño quien paga IBI.

Pago

El pago del IBI se cancelara en dos cuotas iguales del 50%, de la siguiente forma: la primera durante los meses de Enero, Febrero y Marzo y el otro cincuenta por ciento (50%), a más tardar el 30 de junio del año en curso. (Decreto 3-95, 1995, pág. 300)

De acuerdo a lo anterior, los pagos de este impuesto son en las alcaldías de cada municipio, y la ley establece que esta cancelación se puede hacer en dos pagos es decir el 50% del monto a pagar, y se realizan en los primeros 3 meses del año el primer pago y el segundo en el mes de junio. Es importante mencionar que se debe estar solvente con el pago municipal para así recibir la inscripción de una propiedad.

La empresa Materiales de Construcción Norteños S.A no aplica este impuesto debido a que la propiedad en la que ejerce su actividad económica no es propia, y es el dueño quien se encarga de este pago.

1.2.2 Impuestos indirectos

1.2.2.1 Impuesto al Valor Agregado. (IVA)

1.2.2.1.1 Creación, materia imponible, hecho generador y alícuota

Créase el Impuesto al Valor Agregado, en adelante denominado IVA, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes;
2. Importación e internación de bienes;
3. Exportación de bienes y servicios; y
4. Prestación de servicios y uso o goce de bienes. (Ley 822, 2012, pág. 10231)

El IVA es un valor agregado a todas las actividades que se realicen en territorio nicaragüense. La enajenación de bienes implica la compra venta de bienes; La importación e internaciones de bienes, se refiere a todos aquellos productos que son traídos de otros países; la exportación a los que son trasladados a otros países; y la prestación de servicios y uso o goce de bienes a la prestación de servicios técnicos profesionales.

La empresa en estudio, por pertenecer al régimen general es responsable de recaudar y pagar el IVA, y lo realiza por medio de la compra y venta de bienes, así como por la prestación y recepción de servicios profesionales.

1.2.2.1.2 Alícuota

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%). (Ley 822, 2012, pág. 10231)

Para efectos del IVA este se calculara aplicando una alícuota del 15% sobre el subtotal de la operación realizada, ya sea compra venta de bienes o prestación de servicios; esta tasa difiere para los casos de la exportación de producción nacional y prestación de servicios al exterior, esto con el propósito de ayudar a la producción nicaragüense.

Para efectos de la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), se considera exportación la salida del territorio aduanero nacional de las mercancías de producción nacional, para su uso o consumo definitivo en el exterior. Este mismo tratamiento corresponde a servicios prestados a usuarios no residentes. (Ley 822, 2012, pág. 10232)

Según lo descrito, la condición para que no se aplique impuesto al valor agregado, los productos y servicios que van al extranjero deberá de ser para uso o consumo definitivo en el exterior.

Materiales de Construcción Norteños S.A aplica la tasa del 15% de IVA a los productos que están gravados por el impuesto. La empresa comercializa una gran variedad de líneas entre ellas existen líneas de productos que se encuentran dentro de las exenciones objetivas del IVA, por lo tanto a estas no les puede aplicar la cuota

correspondiente. Tampoco puede aplicar la cuota cuando sus clientes presentan carta de exoneración generada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.2.2.1.3 Determinación del IVA

1.2.2.1.3.1 Técnica del impuesto

El IVA se aplicará de forma que incida una sola vez sobre el valor agregado de las varias operaciones de que pueda ser objeto un bien, un servicio, o un uso o goce de bienes gravados, mediante la traslación y acreditación del mismo en la forma que adelante se establece. (Ley 822, 2012, pág. 10232)

EL impuesto al valor agregado será aplicado una sola vez, a manera que no se aplique impuesto sobre impuesto, sobre todas las operaciones que se puedan realizar sobre un bien o servicio, prácticamente el IVA aplicado una sola vez llegara a manos del consumidor final.

Materiales de Construcción Norteños S.A realiza el traslado del IVA al consumidor final por medio de las ventas, y el monto que le traslada incide solo una vez sobre el valor del bien que le fue trasladado inicialmente.

1.2.2.1.3.2 Traslación o Debito Fiscal

El responsable recaudador trasladará el IVA a las personas que adquieran los bienes, reciban los servicios, o hagan uso o goce de bienes. El traslado consistirá en el cobro del monto del IVA establecido en esta Ley, que debe hacerse a dichas personas. (Ley 822, 2012, pág. 10232)

Cuando el responsable recaudador realice venta de bienes o prestación de servicios, está en la obligación de trasladar el IVA a todos aquellos que adquieran el bien o hagan uso del servicio. El monto cobrado deberá de corresponder al 15 % sobre la base del precio de venta que este tenga establecido. Normalmente el traslado del

IVA se ve reflejado o se realiza mediante emisión de factura, en la que se detalla el monto de IVA a trasladar al usuario.

La empresa Materiales de Construcción Norteños S.A traslada el IVA al consumidor final cuando emite factura por venta, en la que se detalla el subtotal de la compra y el IVA correspondiente que le es transferido al consumidor.

El monto total de la traslación constituirá el débito fiscal del responsable recaudador. El IVA no formará parte de su misma base imponible, y no será considerado ingreso a los efectos del IR de rentas de actividades económicas, ni para efectos de tributos municipales y regionales. (Ley 822, 2012, pág. 10232)

Según lo antes mencionado, el débito fiscal estará formado por todas las traslaciones que el contribuyente le haya realizado a los que obtuvieron el beneficio del goce y uso de bienes y servicios por medio de las ventas realizadas, dejadas por escrito y registradas por medio de facturas emitidas. El IVA para efectos de pago de rentas y de tributos municipales no formará parte de ninguna base imponible ni tampoco será reconocido como ingreso, esto es porque es una cantidad que no le pertenece al contribuyente sino que solo se encarga de retenerlo para declararlo y pagarlo a la administración tributaria.

Materiales de Construcción Norteños S.A registra como debito fiscal, el total del IVA que les traslada a sus clientes por motivo de ventas; y este representa para la empresa una responsabilidad de traslado a la DGI.

1.2.2.1.3.3 Crédito tributario

Constituye crédito fiscal el monto del IVA que le hubiere sido trasladado al responsable recaudador y el IVA que éste hubiere pagado sobre las importaciones e internaciones de bienes o mercancías, siempre que sea para efectuar operaciones gravadas con la alícuota general o con la alícuota del cero por ciento (0%). (Ley 891, 2014, pág. 10232)

Para resumen de lo anterior, El crédito fiscal corresponde al IVA que es le es trasladado al responsable recaudador, en las transacciones de compra y uso de bienes y servicios, también se incluye el monto pagado correspondiente a IVA en las operaciones de importación e internación de mercancías que sean utilizadas para operaciones gravables. EL crédito fiscal se paga automáticamente en la adquisición de bienes o mercancías.

El crédito fiscal en Materiales de Construcción Norteños S.A, está representado por el IVA que le es trasladado por la realización de compra de bienes y el uso o goce de prestación de servicios profesionales. Este crédito es automático debido a que le es trasladado mediante el pago que realiza a su proveedor.

1.2.2.1.3.4 Acreditación

La acreditación consiste en restar del monto del IVA que el responsable recaudador hubiese trasladado (débito fiscal) de acuerdo con el artículo 114 de la presente Ley, el monto del IVA que le hubiese sido trasladado y el monto del IVA que hubiese pagado por la importación e internación de bienes y servicios (crédito fiscal). El derecho de acreditación es personal y no será transmisible, salvo en el caso de fusión de sociedades, sucesiones, transformación de sociedades y cambio de nombre o razón social.

Según lo anterior, la acreditación corresponde a restarle al monto total que se le ha sido trasladado al contribuyente por la realización de compras el monto total que trasladó por medio de ventas y de importación e internación de bienes. Esto con el objetivo de determinar la cantidad que el contribuyente debe de pagar a la administraron de rentas, o en caso contrario el saldo a favor que éste obtenga para un siguiente periodo.

Para la empresa en estudio, la acreditación corresponde a la deducción del IVA que se le transfirió por medio de compras, del IVA por pagar que registro con cada venta realizada. El resultado de esa deducción es lo que la empresa debe de cancelar a la

Dirección General de Ingresos. O en su caso contrario el saldo a favor que se puede acreditar en la declaración siguiente.

1.2.2.1.3.5 Requisitos de la acreditación.

Para que el IVA sea acreditable, se requiere:

1. Que el IVA trasladado al responsable recaudador corresponda a bienes, servicios, o uso o goce de bienes, necesarios en el proceso económico para la enajenación de bienes, prestación de servicios, o uso o goce de bienes gravados por este impuesto, incluyendo las operaciones gravadas con la alícuota del cero por ciento (0%);
2. Que las erogaciones correspondan a adquisiciones de bienes, servicios o uso o goce de bienes deducibles para fines del IR de rentas de actividades económicas; y
3. Que esté detallado en forma expresa y por separado, en la factura o en el documento legal correspondiente, salvo que la Administración Tributaria autorizare formas distintas de acreditación para casos especiales. (Ley 822, 2012, pág. 10233)

Según la clasificación anterior, se podrá hacer acreditación del IVA, cuando éste haya sido trasladado para poder realizar la enajenación de bienes y prestación de servicio, además que sean deducibles para fines de IR de rentas de actividades económicas y que esté debidamente identificado en las facturas en las que se les fue trasladado al contribuyente.

Para que Materiales de Construcción Norteños S.A pueda acreditarse el IVA, tiene que demostrar que este le fue trasladado para poder realizar sus actividades económicas, y este debe estar explícitamente detallado en las facturas de compra.

1.2.2.1.3.6 Plazo de acreditación

El IVA trasladado al responsable recaudador, lo acreditará en el mes que realice la compra del bien, reciba el servicio, o uso o goce bienes, al igual que cuando importe o interne bienes o mercancías. La acreditación del IVA omitida por el responsable

recaudador, la imputará a los períodos subsiguientes, siempre que esté dentro del plazo de prescripción. Cuando el responsable recaudador hubiere efectuado pagos indebidos del IVA, podrá proceder de conformidad con el artículo 76 del Código Tributario. (Ley 822, 2012, pág. 10233).

Según lo referido anteriormente, la acreditación se deberá de realizar en el mes en que el contribuyente realice las compras o la internación o importación de bienes.

Materiales de Construcción Norteños S.A realiza sus declaraciones según lo estipulado por la ley, en los primeros quince días del mes siguiente a declarar.

Exenciones objetivas.

Están exentas del traslado del IVA, mediante listas taxativas establecidas por acuerdos interministeriales de las autoridades competentes, que se requieran en su caso, las enajenaciones siguientes:

1. Libros, folletos, revistas, materiales escolares y científicos, diarios y otras publicaciones periódicas, así como los insumos y las materias primas necesarios para la elaboración de estos productos;
2. Medicamentos, vacunas y sueros de consumo humano, órtesis, prótesis, equipos de medición de glucosa como lancetas, aparatos o kit de medición y las cintas para medir glucosa, sillas de ruedas y otros aparatos diseñados para personas con discapacidad, así como las maquinarias, equipos, repuestos, insumos y las materias primas necesarias para la elaboración de estos productos;
3. El equipo e instrumental médico, quirúrgico, optométrico, odontológico y de diagnóstico para la medicina humana; incluidas las cintas del tipo de las utilizadas en los dispositivos electrónicos para el control de los niveles de glucosa en la sangre;
4. Los bienes agrícolas producidos en el país, no sometidos a procesos de transformación o envase, excepto flores o arreglos florales y los gravados con este impuesto;

5. El arroz, excepto el empacado o envasado en cualquier presentación menor o igual de a cincuenta (50) libras y de calidad mayor a 80/20; el azúcar de caña, excepto los azúcares especiales; el aceite comestible vegetal, excepto el de oliva, ajonjolí, girasol y maíz; el café molido, excepto el café con mezcla superior a 80/20;
6. Los huevos de gallina; la tortilla de maíz; sal comestible; harina de trigo, maíz y soya; pan simple y pan dulce tradicionales, excepto reposterías y pastelerías; levaduras vivas para uso exclusivo en la fabricación del pan simple y pan dulce tradicionales; pinol y pinolillo;
7. Leche modificada, maternizada, integra y fluida; preparaciones para la alimentación de lactantes; las bebidas no alcohólicas a base de leche, aromatizadas, o con frutas o cacao natural o de origen natural; y el queso artesanal nacional;
8. Los animales vivos, excepto mascotas y caballos de raza;
9. Los pescados frescos;
10. Las siguientes carnes frescas incluyendo sus vísceras, menudos y despojos, refrigeradas o congeladas cuando no sean sometidas a proceso de transformación, embutidos o envase:
 - a) La carne de res en sus diferentes cortes, excepto los filetes y lomos;
 - b) La carne de pollo en sus diferentes piezas, excepto la pechuga; y
 - c) La carne de cerdo en sus diferentes cortes, excepto los filetes y lomos.
11. La producción nacional de papel higiénico, jabones de lavar y baño, detergente, pasta y cepillo dental, desodorante, escoba, cerillos o fósforo y toalla sanitaria;
12. Gas butano, propano o una mezcla de ambos, en envase hasta de 25 libras;
13. La producción nacional de: pantalones, faldas, camisas, calzoncillos, calcetines, zapatos, chinelas, botas de hule y botas de tipo militar con aparado de cuero y suela de hule para el campo, blusas, vestidos, calzones, sostenes, camisolas, camisolines, camisetas, corpiños, pañales de tela, y ropa de niños y niñas. La enajenación local de estos productos, realizadas por empresas acogidas bajo el régimen de zona franca, estará sujeta al pago del IVA;
14. Los productos veterinarios, vitaminas y premezclas vitamínicas para uso veterinario y los destinados a la sanidad vegetal;

15. Las enajenaciones de insecticidas, plaguicidas, fungicidas, herbicidas, defoliantes, abonos, fertilizantes, semillas y productos de biotecnologías para uso agropecuario o forestal;

16. La maquinaria agrícola y sus repuestos, llantas de uso agrícola y equipo de riego;

17. Los materiales, materia prima y bienes intermedios, incorporados físicamente en los bienes finales que en su elaboración estén sujetos a un proceso de transformación industrial, siguientes: arroz, azúcar, carne de pollo, leche líquida e integral, aceite comestible, huevos, café molido, harina de trigo, jabón de lavar, papel higiénico, pan simple y pinolillo;

18. La melaza y alimento para ganado, aves de corral, y animales de acuicultura, cualquiera que sea su presentación. (Ley 822, 2012, pág. 10234)

Las exenciones objetivas al pago de impuesto al valor agregado, son todas aquellas que se encuentran en listas oficiales, definidas por autoridades definidas. Y según lo que se lista, son todos aquellos elementos que contribuyen al sector salud, educación, alimentación, sector agropecuario, que puedan contribuir a la motivación de la producción nacional.

En Materiales de Construcción Norteños S.A, existen líneas de productos que están exentos del pago del impuesto, dentro de estas listas están: las herramientas agrícolas, algunos productos derivados del petróleo, bombillos ahorrativos, productos usados.

Además están las ventas sin la obligación de trasladar IVA cuando el cliente presenta cartas de exoneración autorizadas por la Dirección General de Ingresos.

En la facturación de estos casos, se da la situación que la empresa no se puede acreditar el 100% del IVA de sus gastos, sino la proporción correspondiente a los ingresos gravables. Lo que representa una desventaja para la empresa.

1.2.2.2 Impuesto Selectivo al Consumo. (ISC)

Créase el Impuesto Selectivo al Consumo, en adelante denominado ISC, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes;
2. Importación e internación de bienes; y
3. Exportación de bienes.

El ISC no será considerado ingreso a los efectos del IR o tributos de carácter municipal, pero será parte de la base imponible del IVA. (Ley 822, 2012, pág. 10237)

El impuesto selectivo al consumidor, es un impuesto que se aplica cuando se realizan actos de enajenación de bienes, importación y exportación de bienes.

1.2.2.2.1 Alícuotas.

Las alícuotas sobre los bienes gravados con el ISC, están contenidas en los Anexos I, II y III, bienes gravados con el ISC, que forman parte de la presente Ley.

Las exportaciones de bienes están gravadas con la alícuota del cero por ciento (0%) (Ley 822, 2012, pág. 74)

Este impuesto no aplica en la empresa de estudio, porque los productos que comercializa comúnmente los adquiere con proveedores dentro del país.

1.3 Tasas Municipales

1.3.1 Tasas por servicios y aprovechamientos

Son tasas las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente. (Decreto No 455, 1989, pág. 6)

Las tasas serán exigibles desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad y desde que se conceda la utilización privativa, pero las Alcaldías podrán exigir el depósito previo de las tasas correspondientes. (Decreto No 455, 1989, pág. 6)

No obstante, las tasas que graven documentos que expidan o tramitan las municipalidades a instancia de parte, se devengarán con la presentación de su solicitud, que no será tramitada sin aquel requisito.

Las tasas por servicios y aprovechamientos son todos aquellos pagos que la ciudadanía debe de cancelar en la municipalidad por la contraprestación de un servicio prestado por esta, ejemplo de ello es el pago del tren de aseo, el pago de mantenimiento en cementerio, el pago de los stiker de rodamiento entre otros.

Para el caso de la empresa Materiales de Construcción Norteños S.A, el pago de este impuesto lo realiza únicamente cuando necesita del servicio, por ejemplo anualmente tiene que pagar su stiker de rodamiento, y el pago mensual del tren de aseo.

1.4 Contribuciones especiales

1.4.1 Seguro social

Bajo el concepto de la ley 539 esta establece un sistema de Seguro Social en el marco de la Constitución Política de la República, para regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y los ciudadanos, para la protección de los trabajadores y sus familias frente a las contingencias sociales de la vida y del trabajo.

El Seguro Social es el conjunto de instituciones, recursos, normas y procedimientos con fundamento en la solidaridad y en la responsabilidad personal y social cuyos objetivos son:

- a) Promover la integración de los ciudadanos en una sociedad solidaria.
- b) Aunar esfuerzos públicos y privados para contribuir a la cobertura de las contingencias y la promoción del bienestar social.

c) Alcanzar dignos niveles de bienestar social para los afiliados y sus familias.

El Seguro Social es el instrumento del sistema de seguridad social establecido como servicio público de carácter nacional en los términos que establece esta Ley. (Ley 539, 2005, pág. 1)

De lo anterior se puede decir que el objeto principal de la ley 539 es velar por el bienestar social, ya que promueve la solidaridad y responsabilidad personal y social .Esta ley es de suma importancia ya que es un instrumento del sistema de seguridad para la ciudadanía y toma todos los deberes y derechos de las personas y aclara que para regular la ley todo lo que se establece en ella es reciproco con las personas y es estado.

Para Materiales de Construcción Norteños S.A es de vital importancia que sus trabajadores estén protegidos contra cualquier eventualidad que se derive de sus actividades laborales, por ello tiene a todo su personal inscrito en el INSS.

1.4.1.1 Cuota Patronal y laboral

1.4.1.2 Clases de Régimen

1.4.1.2.1 Integral

En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas. (Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, 2017, pág. 1)

Porcentaje patronal: 18.5

Porcentaje laboral: 6.25

Se dice que este seguro es el más usado por las personas en Nicaragua ya que solo el hecho de trabajar a una empresa formal ya se cuenta con este seguro, Los asegurados activos que cotizan en el Régimen Integral, también tienen beneficios los hijos de éstos hasta los doce años de edad y las cónyuges de los asegurados en

casos de Maternidad. Los trabajadores asegurados y sus beneficiarios tienen derecho a recibir atención de calidad de acuerdo a una canasta específica de prestaciones, que incluye:

Atención Médica general o especializada Hospitalización. Exámenes de apoyo diagnóstico (laboratorio y radiológicos Medicamentos, Subsidio económico 45 potes de leche en caso de maternidad.

Materiales de Construcción Norteños S.A está inscrita bajo este régimen, pues considera que los beneficios son de mucha importancia para su personal. Por lo tanto bajo este régimen está obligada a enterar la retención correspondiente del 6,25% del salario del personal, y a cuenta de patronal el 18.5%. Esta cantidad para empresa representa un gasto que se puede acreditar en su declaración anual de IR.

1.4.1.2.2 IVM-RP (Invalidez, Vejez y Muerte- Riesgos Profesionales)

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo exceptuando accidentes laborales, cuya prestación se otorga al momento en que se presenta el accidente. (Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, 2017)

Porcentaje patronal: 10.00

Porcentaje laboral: 4.25

El régimen IMV, es un régimen que no permite al trabajador gozar de beneficios a corto plazo, es por ello que si la persona enferma, esta no puede acudir a un centro privado para valorar su salud. Únicamente entra en vigencia cuando la persona asegurada es afectada por un accidente que le cause algún tipo de invalidez, la persona cumpla la edad estipulada en la ley para pagar pensión o si la persona fallece. Es por ello que el porcentaje patronal y laboral son más bajos que el del integral.

La empresa no está bajo este régimen, debido a que garantiza al trabajador beneficios a corto plazo, el que se logra por medio del régimen integral.

1.4.2 Aporte a la capacitación laboral INATEC

El INATEC financiará sus programas con los siguientes recursos:

a) El aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la República.

A este efecto el MIFIN hará transferencias mensuales a través del Presupuesto General de la República al INATEC, equivalentes al 2% sobre el monto total de los sueldos de los cargos fijos de nómina fiscal, exceptuándose de éste las nóminas del Ejército y la Policía Nacional;

b) La cantidad que sea asignada anualmente en el Presupuesto General de la República para financiar déficits si los hubiere, tanto por concepto de Gastos Corrientes así como de Inversión al sub-sistema de Educación Técnica del Instituto, conforme las condiciones y prioridades de la Presidencia de la República;

c) Los aportes de la cooperación externa;

d) Los ingresos por concepto de trabajos realizados o venta de artículos elaborados en el proceso de formación;

e) Los legados, aportes y donaciones que reciba. (Decreto No.40-94, 1994)

De lo anterior se puede decir que la ley es clara y exige que toda las empresa deben de pagar este impuesto del 2% sobre su planilla mensual y habla la ley que el pago de ello es de manera obligatoria y los únicos exceptos a estos son la Policial Nacional y el Ejército Nacional. Esta obligación de las empresas es con el propósito de financiar parte de la capacitación laboral en el país, se contribuye al desarrollo profesional de la población en edad de formación.

El aporte obligatorio del 2% sobre salarios, a cargo de todos los empleadores, salvo lo dispuesto en el ARTO. 24, inciso a), segundo párrafo, será recaudado por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar (INSS), al mismo tiempo que

recaude sus propias contribuciones; depositando el monto de lo cobrado en una cuenta especial a nombre de INATEC.

(Decreto No.40-94, 1994) El aporte mensual referido en el artículo 24, inc. a), de las entidades del Estado que figuran en el Presupuesto General de la República será transferido globalmente por el MIFIN al INATEC.

(Decreto No.40-94, 1994) Los empleadores serán responsables ante el Instituto por el entero de su contribución, la infracción a esta disposición será sancionada con multas de quinientos córdobas (C\$500.00) a diez mil córdobas (C\$10,000.00), sin perjuicio del cobro de la deuda y los intereses respectivos: Por reglamento e determinará el sistema de recaudación.

En los Artículos 25, 25 y 27 nos describen de manera clara que los pagos serán recaudados por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar (INSS), este dinero es depositado en una cuenta del INATEC. Las instituciones que no realicen sus pago o las que no lo hacen en tiempo y forma serán sancionadas de acuerdo a lo establece el artículo 27, el valor monetario dependerá de la infracción que se hizo y este se determinara de acuerdo al reglamento establecido.

Materiales de Construcción Norteños S.A por estar afiliado al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, es responsable de pagar el 2% del total de su planilla como aporte a la capacitación laboral; la empresa tiene de realizar esta aportación el tiempo que lleva en funcionamiento, este pago a su vez le da la oportunidad de poder capacitar a su personal en alguna de las ofertas que el INATEC ofrece en sus distintas sedes de aprendizaje.

1.5 Procedimientos contables de registro y pago

1.5.1 Impuestos sobre la renta

1.5.1.1 Rentas de trabajo

1. De la retención Laboral

Cuota

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

Tarifa Progresiva Para el cálculo de IR Laboral

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre Exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0.00	0	0.00
100,000.01	200,000.00	0.00	15%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25%	350,000.00
500,000.01	A más	82,500.00	30%	500,000.00

Figura Nº 3

Fuente (Ley 822, 2012, pág. 10219)

1. En relación con el numeral 1 del art. 25 de la Ley de Concertación Tributaria, correspondiente al período fiscal completo que labore para un solo empleador, la retención mensual del IR se determinará así:

a. Al salario mensual bruto se le restarán las deducciones autorizadas establecidas en el art. 21 de la Ley de Concertación Tributaria, para obtener el salario neto, el que se multiplicará por doce para determinar la expectativa de renta anual;

b. A la expectativa de renta anual se le aplicará la tarifa progresiva establecida en el art. 23 de la Ley de Concertación Tributaria, para obtener el monto del IR anual y éste se dividirá entre doce para determinar la retención mensual. (Decreto 01-2013, 2013, pág. 5)

PLANILLA II QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2016

No	Nombre del Empleado	Salario Mensual	Salario Quincenal	Deducciones		Total deduc.	Neto a Recibir	INSS Patronal	INATEC	FIRMA
				Inss Laboral	IR Empleados					
								0,185	0,02	
1	Esmeralda Alondra Pineda Suarez	30.000,00	15.000,00	937,50	1.770,84	2.708,34	12.291,67	2.775,00	300,00	
2	Donald Francisco Perez Gutierrez	20.000,00	10.000,00	625,00	8.859,38	9.484,38	515,63	1.850,00	200,00	
3	Juan Alberto Gonzalez	15.000,00	7.500,00	468,75	429,69	898,44	6.601,56	1.387,50	150,00	
4	Diana Karla Cantatero	13.000,00	6.500,00	406,25	144,54	550,79	5.949,22	1.202,50	130,00	
5	Judeimi Lanzas Tercero	13.000,00	6.500,00	406,25	144,54	550,79	5.949,21	1.202,50	130,00	
6	Ester Escorica Lara	10.000,00	5.000,00	312,50	78,13	390,63	4.609,37	925,00	100,00	
7	Maria del Socorro Soza	10.000,00	5.000,00	312,50	78,13	390,63	4.609,37	925,00	100,00	
TOTAL ADMINISTRATIVO		111.000,00	55.500,00	3.468,75	11.505,24	14.973,99	40.526,02	10.267,50	1.110,00	

Figura N° 4
Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

Según el reglamento de la Ley de Concertación Tributaria, la base para el cálculo de la retención laboral estará en dependencia del salario anual del trabajador; si este sobrepasa el límite exonerado una vez hechas las deducciones permitidas en la ley, se le deberá de retener en conformidad a lo estipulado en la tabla progresiva.

Declaración y pago

Las retenciones sobre IR de rentas del trabajo efectuadas en un mes, deberán ser declaradas y pagadas en las administraciones de rentas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

Las retenciones deberán presentarse en los formularios que para tal efecto suplirá la Administración Tributaria, a costa del agente retenedor. La Administración Tributaria podrá autorizar otras formas de declaración o pago a través de TIC y otras oficinas receptoras de las declaraciones y pagos. Así mismo, el agente retenedor deberá presentar un reporte mensual, el cual debe contener la siguiente información: RUC del sujeto retenido, número de cédula de identidad, nombre del retenido, salario o remuneración total, deducciones autorizadas, renta neta mensual, retención del mes, crédito tributario autorizado y retención neta. (Decreto 01-2013, 2013, pág. 6)

Una vez efectuadas la retención, la empresa tiene la responsabilidad de enterarlas en los primeros cinco días del mes siguiente de haber sido efectuadas. Una vez declaradas deberán de ser canceladas en los lugares autorizados por la Dirección

General de Ingresos . Los formatos para la declaración de estas retenciones serán suministrados por la Dirección General de Ingresos y en ella se debe de suministrar toda la información necesaria.

En la empresa Materiales de Construcción Norteños S.A, el proceso de contabilización de las retenciones de trabajo comienza cuando se genera o provisiona los salarios por pagar a través de la planilla. En ella se especifica los salarios, las deducciones (seguro social, retención laboral, entre otras), la cual al ser cancelada por medio de comprobante de cheque, debe de ser contabilizada; a través de la planilla se alimenta la cuenta Retenciones por pagar, en este caso Retenciones de trabajo.

Desde que se contrata al personal o este recibe un aumento se debe de verificar si sus ingresos no superan el monto exento de retención, para realizar o no retención laboral. En el caso del personal de la empresa en estudio superan el monto establecido por lo que se les aplica la tasa correspondiente según el excedente del límite exento.

Contabilización de Rentas de Trabajo en Pago de Planilla

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
5.1.2.1	Gastos de Administración		66.877,50	
5.1.2.1.01	Sueldos y salarios	55.500,00		
5.1.2.1.02	INSS patronal	10.267,50		
5.1.2.1.03	INATEC	1.110,00		
2.1.1.1	Retenciones por pagar			14.973,99
2.1.1.1.04	Seguro Laboral	3.468,75		
2.1.1.1.05	Retenciones IR por rentas de trabajo	11.505,24		
2.1.1.3	Gastos Acumulados por pagar			11.377,50
2.1.1.3.04	INSS Patronal	10.267,50		
2.1.1.3.05	INATEC	1.110,00		
1.1.3.1	Efectivo en bancos			40.526,02
1.1.3.1.01	Efectivo en Bancos cta cte600551416	40.526,02		
	SUMAS IGUALES		66.877,50	66.877,50
Concepto: Contabilizando Registro de pago de planilla de personal de administracion correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre				

Figura N°5

Fuente: Comprobante Materiales de Construcción Norteños S.A

Luego que se genera la planilla se procede a la contabilización del comprobante de cheque con el que será cancelada.

El formato utilizado por la empresa para realizar la declaración es brindado por medio del sitio oficial de la Dirección General de Ingresos, en el cual se debe de contener la siguiente información: Cédula de identidad de trabajador, Nombres y Apellidos, Monto Base de retención, monto Retenido y especificar el reglón al que pertenece el tipo de retención, para el caso de retención de trabajo especificar el número 1.

Formato para declaración de Retenciones

No. RUC	Nombre y Apellidos o Razon Social	Ingresos Brutos Mensuales	Valor Cotizacion INSS	Valor Fondo Pensiones Ahorro	Base Imponible	Valor Retenido	Alicuota de Retencion	Codigo de Renglon
441-240186-4	Esmeralda Alondra Pineda Suarez				30.000,00	1.770,84		1
441-130491-4	Donald Francisco Perez Gutierrez				20.000,00	0,00		1
1-030390-000	Juan Alberto Gonzales				15.000,00	429,69		1
1-270590-000	Diana Carla Cantatero				13.000,00	144,54		1
1-240888-000	Judeimi Lanzas Tercero				13.000,00	144,54		1
441-280487-0	Ester Escorcía Lara				10.000,00	78,13		1
441-040886-0	Maria del Socorro Soza				10.000,00	78,13		1

Figura N° 6

Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

Una vez el formato esté listo, este debe de exportarse al sitio Oficial de La Dirección General de Ingresos o VET, en la ventanilla para declarar retenciones, con lo que se generara la boleta con la que se debe de hacer el traslado de las retenciones efectuadas a los trabajadores a la Dirección General de ingresos.

Materiales de Construcción Norteños S.A, para cancelar las retenciones efectuadas, lo realiza por medio de la elaboración de cheques, con el que al contabilizarse debe de cancelar el saldo en la cuenta de retenciones por pagar que fue alimentada cuando se registró la planilla.

Contabilización de pago de Retenciones

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.1.1	RETENCIONES POR PAGAR		12.547,74	-
2.1.1.1.01	RETENCIONES IR 10% SERVICIO PROFESIONA	172,50	-	
2.1.1.1.02	RETENCION IR 10% ALQUILER	840,00		-
2.1.1.1.03	RETENCION IR 2% BIENES Y SERVICIOS	30,00		-
2.1.1.1.05	RETENCIONES IR POR RENTAS DE TRABAJO	11.505,24		
1.1.3.1	EFFECTIVO EN BANCOS		-	12.547,74
1.1.3.1.01	EFFECTIVO EN BANCO CTA CTE 600551416			
	SUMAS IGUALES		12.547,74	12.547,74
Concepto: Contabilizando Pago de Retenciones correspondiente al mes de septiembre				

Figura N°7

Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

1.5.1.2 Retenciones por actividades económicas o retención anual.

2. IR Anual

(Ley 822, 2012, pág. 10224) La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%). Esta alícuota será reducida en un punto porcentual por año, a partir del año 2016 por los siguientes cinco años, paralelo a la reducción de la tarifa para rentas del trabajo dispuesta en el segundo párrafo del artículo 23 de la presente Ley. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Acuerdo Ministerial publicará treinta (30) días antes de iniciado el período fiscal la nueva alícuota vigente para cada nuevo período. Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa:

Liquidación y pagos aplicando el IR

Tabla progresiva para cálculo de IR anual

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje Aplicable Sobre la Renta Neta
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	A mas	30%

Figura N° 8

Fuente: (Ley 822, 2012, pág. 10224)

El IR anual, corresponde al pago que debe de realizar una empresa a la Dirección General de Ingresos de un porcentaje (los descritos anteriormente en tabla) de las utilidades que obtuvieron durante el periodo fiscal que se entera. Es un impuesto que se genera por la renta de actividad económica de la empresa.

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley.

Los sistemas de determinación de la renta neta estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario, en lo pertinente. La base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta.

La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción

inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición. (Ley 822, 2012, pág. 21)

La base imponible para el cálculo del IR anual es la renta neta, la renta neta corresponde al total de ingresos anuales obtenidos una vez hechas las deducciones autorizadas en la ley de Concertación Tributaria, denominados gastos deducibles, entre estas deducciones autorizadas se encuentra: los costos de venta y prestación de servicio, los gastos por depreciación, las estimaciones para cuentas incobrables, los salarios y prestaciones laborales, seguro laboral, autoconsumo, donaciones y otras estipuladas en la ley; de las que para ser recocidas deberán de estar debidamente soportadas.

Así como existen gastos deducibles también están los gastos no deducibles, es decir, que no son reconocidos como parte de las deducciones autorizadas a la renta bruta; estos en su mayoría son aquellos gastos que no cumplan con los requisitos estipulados en la ley, o que no correspondan al gasto para las operaciones de la empresa sino para terceros.

En Materiales de Construcción Norteños S.A, mensualmente se resume las operaciones de la empresa en los estados financieros, mismos que enteran la renta bruta y los gastos generados durante cada periodo. En su catálogo de cuentas están separados los gastos deducibles de los no deducibles, esto por motivos de evitar futuras sanciones por gastos no deducibles de los que la empresa tienen que realizar. Durante el año realiza declaraciones mensuales de retenciones a cuenta de IR, retenciones Definitivas y anticipos, las que alimentan el sistema informativo de la Dirección General de Ingresos para la futura declaración del IR Anual.

Las cuentas de utilizadas para la declaración anual son alimentadas por transacciones de: pagos de planilla, compra de mercancías, compras de materiales para consumo, provisiones de prestaciones sociales, donaciones, ventas de mercancías, y todas las operaciones realizadas dentro de la empresa que estén relacionadas a las cuentas.

Al finalizar el periodo toda la información que se reunió en los estados financieros mensualmente, es consolidada, y exportada a la página oficial de la DGI, donde es resumida en un formato emitido por la misma institución para su debida liquidación. El sistema de la Dirección General de Ingresos genera automáticamente el importe correspondiente de la retención Anual en correspondencia al resultado obtenido por la información suministrada.

Declaración y pago

Los contribuyentes están obligados a:

1. Presentar ante la Administración Tributaria, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período fiscal, la declaración de sus rentas devengadas o percibidas durante el período fiscal, y a pagar simultáneamente la deuda tributaria autoliquidada, en el lugar y forma que se establezca en el Reglamento de la presente Ley. Esta obligación es exigible aun cuando se esté exento de pagar este impuesto, o no exista impuesto que pagar, como resultado de renta neta negativa, con excepción de los contribuyentes que se encuentren sujetos a regímenes simplificados. (Ley 822, 2012, pág. 10225)

Una vez finalizado el periodo fiscal, la entidad tiene un periodo de tres meses para realizar su declaración de IR, es decir tiene hasta el 31 de marzo del siguiente año para enterar sus rentas por actividades económicas. Una vez generado el pago a realizar, este se deberá de hacer prácticamente simultáneamente, según especificaciones del ente regulador del impuesto.

Registro de IR anual

Al preparar los estados financieros, en el Estado de Resultado se calcula el porcentaje correspondiente a IR anual según la utilidad del ejercicio. La cual se debe de dejar provisionada.

Estado de Resultados

EMPRESA XY, SA		
Estado de Resultado		
Cifras expresadas en córdobas		
	Notas	
INGRESOS	13	
Ingresos por actividades Ordinarias		5.250.000,00
Ingresos por ventas de Productos		5.250.000,00
Ingresos por actividades no ordinarias		0,00
Otros Ingresos		210.104,17
Ingresos no constitutivos de Renta		0,00
Total Ingresos		5.460.104,17
EGRESOS	14	
Costos		
Costo de Venta		3.500.750,00
Ganancia Bruta		1.959.354,17
Gastos		
Gastos de Administración		366.759,00
Gastos de Venta		287.654,00
Gastos Financieros		313.362,50
Otros Gastos		75.999,73
Total Gastos		1.043.775,23
Ganancia Antes de impuesto		915.578,94
IR 30%		274.673,68
Mas Incentivo de Crédito Tributario		0,00
Ganancia del Período		640.905,26

Figura N° 10

Fuente: Propia

Liquidación del impuesto

Al impuesto IR anual provisionado, que resulta de aplicar la tasa correspondiente según las utilidades, se le deben de deducir los anticipos pagados durante el año y el saldo a favor por anticipo si lo tuviese.

Por ejemplo, la empresa tiene en concepto de anticipos del 1% mensual la cantidad de C\$ 185,000.00, cantidad de la cual se dedujo C\$ 45,000.00 en concepto de retenciones realizadas por los clientes y C\$ 8,000.00 por afiliación de tarjeta de crédito. El saldo pagar sería lo provisionado menos las deducciones de pagos de anticipos mensuales IR y las retenciones por clientes y uso de tarjeta así:

Declaración de IR Anual

CALCULO DEL IR RENTA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS			
E	88	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	274.673,18
	89	PAGO MINIMO DEFINITIVO	185.000,00
	90	PAGO MINIMO DEFINITIVO DE CACINO Y JUEGOS DE AZAR	
	91	DEBITO FISCAL	274.673,18
	92	RETENCION DEFINITIVA POR TRANSSACCIONES DE ARROZ Y LECHE CRUDA	
	93	RETENCION DEFINITIVA POR TRANSACCIONES DE BIENES AGRICOLAS	
	94	RETENCIONES DEFINITIVAS POR TRANSACCIONES DEMAS BIENES DEL SECTOR AGROPECUARIO	
	95	TOTAL RETENCIONES DEFINITIVAS	
	LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS		
F	96	PAGOS DE ANTICIPOS MENSUALES	132.000,00
	97	PAGOS DE ANTICIPOS MENSUALES DE PMD	
	98	PAGO A CASINOS Y OPERADORAS DE SALAS DE JUEGO	
	99	TOTAL ANTICIPOS PAGADOS	
	100	RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE HUBIEREN EFECTUADO	45.000,00
	101	RETENCIONES POR AFILIACION DE TARJETAS DE CREDITO	8.000,00
	102	AUTORETENCIONES REALIZADAS	
	103	RETENCIONES POR RENTAS DE CAPITAL Y GANACIAS Y PERDIDA DE CAPITAL	
	104	TOTAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE	53.000,00
	105	CREDITOS APLICADOS EN ANTICIPO MENSUAL IR	
	106	CREDITOS APLICADOS EN ANTICIPO MENSUAL DE PMD	
	107	TOTAL CREDITOS APLICADOS EN ANTICIPOS MENSUALES	
	108	CREDITO TRIBUTARIO	
	109	CREDITOS POR COMBUSTIBLE	
	110	CREDITO POR INCENTIVO Y BENEFICIO AL SECTOR TURISMO	
	111	CREDITO FOCASL POR LA LEY DEL INVUR	
	112	CREDITOS AUTORIZADOS POR LA DGI	
113	TOTAL CREDITOS APLICADOS DIRECTAMENTE AL IR ANUAL		
114	TOTAL CREDITOS FISCAL MAS OTROS ACREDITAMIENTOS	185.000,00	
115	SALDO A PAGAR	89.673,18	

Figura N° 10
Fuente: Propia

Pago de IR anual

Registro de Declaración de IR anual

CODIGO	Desripcion	Parcial	Débito	Crédito
2.1.1.1.	IMPUESTOS POR PAGAR		274.673,18	-
2.1.1.1.09	IR ANUAL	274.673,18		
1.1.6.2	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPA			185.000,00
1.1.6.2.07	ANTICIPO IR 1%	185.000,00		
1.1.3.1	EFFECTIVO EN BANCOS		-	89.673,18
1.1.3.1.01	EFFECTIVO EN BANCO CTA CTE 600551416			
	Sumas iguales		274.673,18	274.673,18
	Concepto:Contabilizando pago de anticipo mensual de IR del de septiembre 2017			

Figura N° 11

Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

1.5.1.3 Pago mínimo Definitivo

Formas de entero del pago mínimo definitivo.

El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar a los meses subsiguientes o, en su caso, a las obligaciones tributarias del siguiente período fiscal. (Ley 822, 2012, pág. 10224)

El pago mínimo definitivo, representa un anticipo mensual al impuesto de IR anual; este será el 1% de la renta bruta de la empresa correspondiente al mes de ingresos. A la renta bruta se le pueden acreditar las retenciones sobre ventas y las efectuadas por instituciones financieras. El resultado una vez hechas las deducciones puede resultar a favor, o bien a pagar; para el caso del resultado a favor, este podrá se deducido en la declaración del mes siguiente.

La empresa Materiales de Construcción Norteños S.A, alimenta una cuenta de ingresos por ventas, con cada venta realizada ya sea de crédito o de contado; las

ventas realizadas durante el mes son registradas una a una hasta finalizar el mes, y del total bruto se calcula el 1% como pago mínimo mensual.

Al realizarse una venta de contado o de crédito, se genera la factura y es contabilizada de la siguiente forma:

Factura de Venta de Empresa

		MATERIALES DE CONSTRUCCION NORTEÑOS, S.A.			
Expertos en materiales de construcción		Dirección : Gasolinera uno Las Marias 150mts norte.			
Email: matconsnorteños@hotmail.com		Autorización DGI: ASFC 15,0022/12/2015/D			
Tels: 2772-8783 2772-8795		RUC No. J0310000271062			
FactNo. 00030940		Hora: 08:08 AM			
Cliente: 5	ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA J0130000009025	Contado <input checked="" type="checkbox"/>			
Ref:		Día	Mes		
Dirección: Matagalpa		27	10		
		Año 2016			
Cantidad	Código	Descripción del producto	UM	P. Unitario	Total
5.00	BALAS240E	BALASTRO ELECTRONICO 2X40W SYLVANIA -PH	UND	250.0000	1,250.0000
6.00	MERC175	BOMBILLO MERCURIO SYLVILUKON E40 175W 220V	UND	180.0000	1,080.0000
1.00	2435003000	FOTOCELDAS/ BASE 1000W 105V-285V FULGORE/AGUI	UND	145.0000	145.0000
Usted Ahorro en esta compra C\$ 11.52				Sub Total C\$	2,475.00
Freddy Jose Jarquin Moreno				IR 2% C\$	49.50
Vendedor				Alcaldía 1% C\$	24.75
Recibí Conforme				IVA 15% C\$	371.25
				TOTAL C\$	2,772.00
Dos Mil Setecientos Setenta Y Dos Córdoba.-----					

Figura N° 12

Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

Contabilización de Venta

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1.1.1.1	CAJA GENERAL		2.772,00	-
1.1.1.1.01	CAJA MONEDA NACIONAL	2.772,00		
1.1.6.2	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPA		74,25	
1.1.6.2.02	RETENCION IR 2% EN LA FUENTE	49,50		
1.1.6.2.03	RETENCION MUNICIPAL 1%	24,75		
2.1.5.1	IMPUESTOS POR PAGAR		-	371,25
2.1.5.1.02	IVA 15% POR PAGAR	371,25		
4.1.1.1	VENTAS		-	2.475,00
4.1.1.1.08	EL CONSTRUCTOR S.A	2.475,00		
	SUMAS IGUALES		2.846,25	2.846,25
Concepto : Contabilizando venta de contado del dia según factura 30940				

Figura N°13

Fuente: Materiales De Construcción Norteños S.A

Para efectos de Anticipo mensual también se lleva un registro de cada uno de las retenciones que les fueron efectuadas por los clientes así como por los entes financieros para poder detallar la deducción real del mes.

Liquidación y declaración del pago mínimo definitivo.

El pago mínimo definitivo se liquidará y declarará en la misma declaración del IR de rentas de actividades económicas del período fiscal correspondiente. (Ley 822, 2012, pág. 10225)

La declaración del pago mínimo se debe de realizar en los primeros quince días del mes siguiente a enterar; para ello se debe de llenar el formulario facilitado por la Dirección General de Ingresos.

Materiales de Construcción Norteños S.A, registra de forma simultánea las ventas generadas de crédito y contado en la cuenta ingresos por ventas, este registro se realiza de forma automática por medio del sistema informático que la empresa utiliza. Al finalizar el mes se genera el reporte de los ingresos mensuales del cual se calcula el 1% de anticipo. Esta información se debe de presentar en el formato facilitado por la Dirección General de Ingresos, el cual debe de ser exportado a la página oficial, adicional a este documento se ingresa las retenciones que nos fueron efectuadas y saldos a favor que podamos tener para ser utilizados como deducciones al pago del mínimo, las deducciones corresponden a las retenciones así como a saldos a favor de anticipo mensual del mes anterior.

Una vez subida la información al sistema de la Dirección General de Ingresos, ésta calculará el porcentaje a pagar en concepto de anticipo, al cual se le deducirá las retenciones que nos fueron efectuadas por entes financieros y por la venta o prestación de servicio. El monto resultante deberá ser cancelado antes de la fecha límite estipulada por las autoridades de la Dirección General de Ingresos.

Formato de declaración de ingresos

Conceptos	1. Valor de Ingresos Mensuales 2. Utilidades Mensuales 3. Cantidad de salas, maquinas y mesas de juegos	Rango de Facturas utilizadas en el mes	Serie
Base Imponible para determinar el IVA			
Ingresos Gravados del Mes por Enajenacion de Bienes	4.500.045,00	01 A 567, 01 A 29	A,B
Ingresos Gravados del Mes por Prestacion de servicios y Uso o Goce de bienes			
Ingresos del Mes por obras Publicas			
Ingresos del Mes por Distribucion de Energia Electrica			
Ingresos por exportacion de Bienes Tangibles			
Ingresos por exportacion de Bienes Intangibles			
Ingresos del Mes Exentos	30.000,00	01 A 567, 01 A 29	A,B
Ingresos del Mes Exoneradas	1.062.542,21	01 A 567, 01 A 29	A,B
Base Imponible para Determinar ISC			
Ingresos por enajenaciones de Productos derivados del Petroleo			
Ingresos por Enajenaciones de Azucar			
Ingresos por Enajenaciones de bienes de Fabricacion Nacional de la Industria Fiscal			
Ingresos por Enajenacion de Bienes de Fabricacion Nacional Gravados con el ISC			
Ingresos por Enajenacion de bienes importados de la industrias fiscal gravados con el ISC			
Ingresos por Exportacion de Bienes Gravados con el ISC (Tasa 0%)			
Base Gravable de ISC - IMI para empresas generadoras de Energia Electrica			
Base Gravable de ISC - IMI para empresas Distribuidoras de Energia Electrica			
Ingresos por Operaciones Exoneradas			
Base Imponible para Determinar PMD o Anticipo			
Ingresos brutos del Mes	5.592.587,21		
Total Ingreso por margen de Comercializacion			
Utilidades del mes			
Base Imponible para determinar impuesto de casino			
Salas con menos de 101 maquinas			
Salas con mas de 100 hasta 300 maquinas			
Salas con mas de 300 maquinas			
Total Salas de juego			
Total maquinas de juego			
Cantidad de maquinas, en salas con menos de 101			
Cantidad de maquinas, en salas con mas de 100 hasta 300			
Cantidad de maquinas, en salas con mas de 300			
Cantidad de mesas de Juego.			

Figura N° 14

Fuente: Materiales De Construcción Norteños S.A

Declaración Anual de IR

BASE GRAVABLE Y CALCULO DE ANTICIPO			
B	1 TOTAL DE INGRESOS BRUTOS DEVENGADOS DURANTE EL MES	1	5.592.587,22
	2 UTILIDADES DEL MES	2	
	3 ANTICIPO SOBRE INGRESOS BRUTOS MENSUALS	3	55.925,87
	4 ANTICIPO PARA PERSONAS NATURALES RESPONSABLES RECAUDADORES DEL ISC	4	
	5 ANTICIPO PARA PERSONAS RESPONSABLES RECAUDADORES	5	
CREDITO FISCAL			
C	6 CREDITO TRIBUTARIO (1.5% INCENTIVO A LA EXPORTACION)	6	
	7 MENOS CREDITO POR COMBUSTIBLE (EXPORTACIONES LEY 382)	7	
	8 MENOS CREDITO FISCAL SECTOR TURISMO	8	
	9 SUBTOTAL DE CREDITOS POR INCENTIVOS	9	
	10 RETENCIONES SOBRE VENTAS DE BIENES	10	35.800,00
	11 MENOS RETENCION SOBRE PRESTACION DE SERVICIOS	11	
	12 MENOS OTRAS RETENCIONES DEDUCIBLES DE IR	12	
	13 MENOS RETENCIONES QUE LE EFECTUARON INSTITUCIONES FINANCIERAS	13	10.150,18
	14 TOTAL DE RENCIONES DEL MES	14	
	15 SUBTOTAL ACREDITABLE	15	
	16 MENOS SALDO A FAVOR DEL MES ANTERIOR		
	17 MENOS OTROS CREDITOS AUTORIZADOS		
	18 TOTAL CREDITO FISCAL	18	45.950,18
LIQUIDACION			
D	19 SALDO A PAGAR	19	9.975,69
	20 SALDO A FAVOR	20	

Figura N° 15

Fuente: Propia

Según sea el caso, puede resultar un saldo a pagar en concepto de anticipo o un saldo a favor.

Para el caso de un Saldo a pagar la empresa Materiales de Construcción Norteños S.A lo registra de la siguiente manera:

En el mes la empresa por ejemplo, obtiene ingresos por C\$ 12, 056,701. Y le han sido retenido por Venta de bienes y prestación de servicios C\$ 92,770.10 y por instituciones financieras C\$10,150.18.

El 1% de anticipo que calcula la el sistema en línea de la Dirección General de Ingresos es de C\$ 120,567.01

A la par se reconocen las deducciones permitidas y da como resultado el pago a realizar el que es contabilizado en un comprobante de cheque de la siguiente forma:

CÓDIGO	Descripción	Parcial	Débito	Crédito
1.1.6.2	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPA		120.567,01	
1.1.6.2.07	ANTICIPO IR 1%	120.567,01		
1.1.6.2	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPA			102.820,28
1.1.6.2.02	RETENCIÓN IR 2% EN LA FUENTE	92.670,10	-	
1.1.6.2.03	RETENCIÓN IR SISTEMA FINANCIERO	10.150,18	-	
1.1.3.1	EFFECTIVO EN BANCOS		-	17.746,73
1.1.3.1.01	EFFECTIVO EN BANCO CTA CTE 600551416			
	Sumas iguales		120.567,01	120.567,01
Concepto: Contabilizando pago de anticipo mensual de IR del de septiembre 2016				

Figura N° 16

Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

Saldo a favor

Para el siguiente caso la empresa obtuvo ingreso mensual de C\$ 11, 850,753.00 y retenciones efectuadas por venta de bienes y servicios así como por instituciones financieras por C\$ 145,959.60

El 1% sobre ingreso como anticipo mensual da como resultado 118, 507. 53 al cual se le deducen las retenciones autorizadas, dado como resultado un saldo para la

empresa el cual podrá ser utilizado como deducción en un periodo posterior, y se contabiliza de la siguiente forma:

CODIGO	Desripcion	Parcial	Débito	Crédito
1.1.6.2	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPA		145.959,53	
1.1.6.2.07	ANTICIPO IR 1%	118.507,53		
1.1.6.2.08	SALDO A FAVOR PAGO MINIMO	27.452,00		
1.1.6.2	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPA			145.959,60
1.1.6.2.02	RETENCION IR 2% EN LA FUENTE	136.166,50		
1.1.6.2.03	RETENCION IR SISTEMA FINANCIERO	9.793,10		
	SUMAS IGUALES		145.959,53	145.959,60
Contabilizando saldo a favor de anticipo 1% correspondiente al mes de septiembre				

Figura Nº 17

Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

1.5.1.4 Retenciones en la fuente.

Retenciones a cuenta de IR de actividades económicas

Del 1.5 % (uno punto cinco por ciento):

Sobre la venta de bienes, prestación de servicios y uso o goce de bienes en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, retenidas en el pago por instituciones financieras a sus establecimientos afiliados. Para los supermercados inscritos como grandes contribuyentes y distribuidoras minoristas de combustible (gasolineras) la base imponible y cálculo de las retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas será como se define en el numeral 1 del art. 45 del presente Reglamento. (Decreto 01-2013, 2013, pág. 571)

Del 2 % (dos por ciento):

Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como rentas de capital, la

retención será del 10% (diez por ciento) sobre la base imponible establecida en los arts. 80 y 81 de la Ley de Concertación Tributaria.

Del 10% (diez por ciento):

Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales;

El 1.5 % de retención es realizado por las instituciones financieras a las empresas que hacen uso de los pagos por medio de tarjeta de crédito o débito en sus establecimientos.

La retención del 2% será aplicada a las empresas por entes recaudadores de impuesto, por prestación de un servicio por persona jurídica o la venta de un bien

El 10 % de retención será aplicado cuando se preste un servicio por una persona natural.

Materiales de Construcción Norteños S.A está sujeta a retenciones del 1.5% y del 2%. El 1.5% porque hace uso de las terminales para pago con tarjeta de distintas entidades financieras, estas envían documento de información del total de transacciones que se realizaron en el día y el detalle de la retención aplicada. Estos documentos son registrados por medio de comprobantes de diario, enviando esta retención a la cuenta de impuestos pagados por anticipado.

Por ejemplo si en el día la empresa se pagó por medio de tarjetas de crédito o débito la cantidad de C\$ 10,000.00 al realizar cierre del día en la máquina registradora de tarjeta, este genera un resumen los movimientos que se hicieron durante el día, lo que incluye: monto total de transacciones anulaciones fecha. A su vez el banco, por cada cierre registrado emite un documento en el que se detalla la información referente a la retención aplicada y comisión cobrada, a como se muestra a continuación:

Banco de la Producción			
03/09/2017			
Liquidación # 34			
Empresa XYS S.A			
Compra con TC propia			10.000,00
Cargo por Comision			350,00
Cargo por retencion de renta			150,00
Monto a pagar			9.500,00

Figura N° 18
Fuente: Propia

Este informe generado por el banco es registrado de la siguiente manera:

CODIGO	Desripcion	Parcial	Débito	Crédito
1.1.3.1	EFFECTIVO EN BANCOS		9.500,00	
1.1.3.1.01	EFFECTIVO EN BANCO CTA CTE	9.500,00		
1.1.6.2	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPA		150,00	
1.1.6.2.03	RETENCION IR SISTEMA FINAN	150,00	-	
6.1.2.2	GASTOS DE VENTA		350,00	
6.1.2.2.09	COMISION TARJETAS		-	
1.1.3.2	EFFECTIVO EN CAJA			10.000,00
1.1.3.2.01	CAJA GENERAL	10.000,00		
	Sumas iguales		10.000,00	10.000,00
Concepto: contabilizando transacciones por pago con tarjeta				

Figura N° 19
Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

El registro de las retenciones del 2%, estas son directamente registradas en las facturas de venta o recibos oficiales de caja, por medio de los cuales se alimentan las cuentas de impuestos pagados por anticipado.

Factura donde se registra la retención

 Norteños S.A		MATERIALES DE CONSTRUCCION NORTEÑOS, S.A.			
Expertos en materiales de construcción Email: matconsnortenos@hotmail.com		Dirección : Gasolinera uno Las Marias 150mts norte. Autorización DGI: ASFC 15.0022/12/2015/0 RUC No. J0310000271062 Tels: 2772-8783 2772-8795			
Cliente: 5 ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA J0130000009025		FactNo. 00030940			
Ref:		Contado <input checked="" type="checkbox"/>			
Dirección: Matagalpa		Hora: 08:08 AM			
		Día Mes Año 27 10 2016			
Cantidad	Código	Descripción del producto	UM	P. Unitario	Total
5.00	BALAS240E	BALASTRO ELECTRONICO 2X40W SYLVANIA -PH	UND	250.0000	1,250.0000
6.00	MERC175	BOMBILLO MERCURIO SYLV/ALUKON E40 175W 220V	UND	180.0000	1,080.0000
1.00	2435003000	FOTOCELDA S/BASE 1000W 105V-285V FULGORE/AGUI	UND	145.0000	145.0000
Usted Ahorro en esta compra C\$ 11.52				Sub Total C\$ 2,475.00	IR 2% C\$ 49.50
Freddy Jose Jarquin Moreno				Alcaldía 1% C\$ 24.75	IVA 15% C\$ 371.25
Vendedor				Recibí Conforme	
				TOTAL C\$ 2,772.00	
Dos Mil Setecientos Setenta Y Dos Córdoba-----					

Figura N° 20

Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

La venta realizada es contabilizada:

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1.1.1.1	CAJA GENERAL		2.772,00	-
1.1.1.1.01	CAJA MONEDA NACIONAL	2.772,00		
1.1.6.2	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPA		74,25	
1.1.6.2.02	RETENCION IR 2% EN LA FUENTE	49,50		
1.1.6.2.03	RETENCION MUNICIPAL 1%	24,75		
2.1.5.1	IMPUESTOS POR PAGAR		-	371,25
2.1.5.1.02	IVA 15% POR PAGAR	371,25		
4.1.1.1	VENTAS		-	2.475,00
4.1.1.1.08	EL CONSTRUCTOR S.A	2.475,00		
	SUMAS IGUALES		2.846,25	2.846,25
Concepto : Contabilizando venta de contado del dia según factura 30940				

Figura N° 21

Fuente: Comprobante Diario Materiales de Construcción Norteños S.A

Y el 2% cuando realiza venta de sus productos a empresas encargadas de recaudar el impuesto. El dos por ciento es registrado en su cuenta correspondiente mediante las facturas de contado o la aplicación de recibos. Estos módulos contiene la opción de registrar el impuesto, el cual se va acumulando mensualmente.

Declaración de Anticipo a cuenta de IR

BASE GRAVABLE Y CALCULO DE ANTICIPO				
B	1	TOTAL DE INGRESOS BRUTOS DEVENGADOS DURANTE EL MES	1	5.592.587,22
	2	UTILIDADES DEL MES	2	
	3	ANTICIPO SOBRE INGRESOS BRUTOS MENSUALS	3	55.925,87
	4	ANTICIPO PARA PERSONAS NATURALES RESPONSABLES RECAUDADORES DEL ISC	4	
	5	ANTICIPO PARA PERSONAS RESPONSABLES RECAUDADORES	5	
CREDITO FISCAL				
C	6	CREDITO TRIBUTARIO (1.5% INCENTIVO A LA EXPORTACION)	6	
	7	MENOS CREDITO POR COMBUSTIBLE (EXPORTACIONES LEY 382)	7	
	8	MENOS CREDITO FISCAL SECTOR TURISMO	8	
	9	SUBTOTAL DE CREDITOS POR INCENTIVOS	9	
	10	RETENCIONES SOBRE VENTAS DE BIENES	10	35.800,00
	11	MENOS RETENCION SOBRE PRESTACION DE SERVICIOS	11	
	12	MENOS OTRAS RETENCIONES DEDUCIBLES DE IR	12	
	13	MENOS RETENCIONES QUE LE EFECTUARON INSTITUCIONES FINANCIERAS	13	10.150,18
	14	TOTAL DE RENCIONES DEL MES	14	
	15	SUBTOTAL ACREDITABLE	15	
	16	MENOS SALDO A FAVOR DEL MES ANTERIOR		
	17	MENOS OTROS CREDITOS AUTORIZADOS		
	18	TOTAL CREDITO FISCAL	18	45.950,18
LIQUIDACION				
D	19	SALDO A PAGAR	19	9.975,69
	20	SALDO A FAVOR	20	

Figura N° 22
Fuente: Propia

Estas retenciones deben de ser declaradas en el mismo formato utilizado para el pago mínimo o anticipo ya que le funcionan a la empresa como deducciones al pago mínimo.

Por otro parte Materiales de Construcción Norteños S.A es responsable recaudador de impuesto, por lo tanto puede retener el 2% o el 10% según el tipo de transacción; el 2% lo retiene cuando realiza la compra de bienes o el pago por prestación de

servicios por personas jurídicas y el 10 % cuando recibe servicios por persona natural. La retención debe de representarse por medio de un formato legal de la empresa, en donde se especifique datos como: Nombre del retenido, Cédula Ruc, Concepto de retención, tasa de retención, monto retenido. Las retenciones son registradas una a una según las transacciones que se generen en el mes y luego son enteradas a la DGI en los primeros cinco días del mes siguiente a declarar. Esta declaración se realizará en el mismo formato de las retenciones laborales.

Cuando se realiza una compra de contado o se realiza el pago de una factura de crédito, se realiza la retención correspondiente de la siguiente manera:

FETESA			
FACTURA			
			CONTADO <input type="checkbox"/> CREDITO <input checked="" type="checkbox"/>
Del Mercado Guanuca 1 1/2 cuadra al norte, Matagalpa			
Teléfono (505) 2772-2466 - email: lanortenia@gmail.com			
RUC N° 072355-5476			N°
Fecha: 16 -08 - 2017			
Cliete: Empresa XYZ S.A			
CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	TOTAL
10	Discos para corte de metal dewal	150,00	1.500,00
IMPRESA MINERVA, de ENITEL 1c al Este, Matagalpa-Nicaragua Telf.2772-2562			Sub Total C\$
RUC 300953-5992 10B 0001-0500 Orden:2637 AIMP/15/05/10 F: 31/05/10			1.500,00
			IVA 15% C\$
			225,00
			TOTAL C\$
			1.725,00
VENDEDOR		RECIBI CONFORME	
¡Gracias por preferirnos, le esperamos nuevamente!			

Figura N° 23

Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

Registro de la obligación.

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1.1.5.1	INVENTARIO		1.500,00	-
1.1.5.1.56	DISCOS	1500	-	
1.1.6.2	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPA		225,00	
1.1.6.2.02	IVA POR CREDITO DIRECTO	225	-	-
2.1.1.3	PROVEEDORES		-	1.725,00
2.1.1.3.08	FETESA	1725		
	SUMAS IGUALES		1.725,00	1.725,00
Concepto : Contabilizando compra de credito a proveedor según factura 1179675-01				

Figura N° 24

Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

Registro de la cancelación de la aplicación donde es retenido el 2%

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.1.3	PROVEEDORES		1.725,00	
2.1.1.3.08	FETESA	1725		
2.1.1.1	RETENCIONES POR PAGAR			45,00
2.1.1.1.03	RETENCION IR 2% BIENES Y SERVICIOS	30		
2.1.1.1.04	RETENCION MUNICIPAL 1% MATAGALPA	15		
1.1.3.1	EFFECTIVO EN BANCOS		-	-
1.1.3.1.01	EFFECTIVO EN BANCO CTA CTE 600551416			1.680,00
	SUMAS IGUALES		1.725,00	1.725,00
Concepto : Contabilizando pago de factura 1179675-01 a proveedor				

Figura N° 25

Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

Así se registran una a una las retenciones efectuadas y al finalizar el mes se debe de detallar en el formato facilitado por la DGI las retenciones efectuadas.

RUC	Nombre y Apellido o Razon Social	Ingresos Brutos Mensuales	Valor de Cotización de INSS	Valor fondo de pensiones Ahorro	Base Imponible	Valor retenido	Alicuota de retencion	Codigo de renglon
0020107930000C	RAMON JOSE PORRAS SANCHEZ				15.463,92	309,28	0,02	3
4411808670015L	RINA LAZO LOPEZ				1.276,00	25,52	0,02	3
0010503830025Y	MICHELE A AUXILIADORA ORTEGA SANDIGO				20.086,84	401,74	0,02	3
J0310000240426	ISESA				3.020,34	60,41	0,02	3
J0310000021554	FERRTERIA LA FE S,A				17.948,10	358,96	0,02	3
2470509740002Q	JOSE IVAN CHAVARRIA CASTRO				1.140,00	22,80	0,02	3
J0310000001103	DIMACO				12.912,56	258,25	0,02	3
4482002890002R	JUAN DEDIOS MENDEZ TREMINIO				15.463,92	309,28	0,02	3
J03100000079994	FERROMAX S,A				8.241,12	164,82	0,02	3

Figura N° 26

Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

El archivo mostrado en la figura número 26, es exportado a la VET, y se genera automáticamente los montos a cancelar por retenciones efectuadas.

Declaración de retenciones en la Fuente

LIQUIDACION DE RETENCIONES				
B	1	RETENCIONES POR RENTAS DE TRABAJO	11.505,24	
	2	RETENCION A ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS		
	3	RETENCIONES POR COMPRAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIO EN GENERAL	30,00	
	4	RETENCIONES POR COMPRA/VENTA DE BIENES AGROPECUARIOS		
	5	RETENCIONES DE MADERA EN ROLLO (5% EXCLUSIVO PARA LOS ASERRIOS)		
	6	RETENCIONES POR SERVICIOS PROF. O TECNICOS SUPERIOR PRESTADO POR PERSONA NATURA	172,50	
	7	OTRAS RETENCIONES		
	8	TOTAL RETENCIONES	11.707,74	
RETENCIONES DEFINITIVAS				
C	9	RET. DEFINITIVAS POR RENTAS DE TRABAJO		
	10	RET. DEFINITIVAS SOBRE RENTAS DE CAPITAL	840,00	
	11	RETENCIONES DEFINITIVAS SOBRE GANACIAS DE CAPITAL		
	12	RETENCIONES DEFINITIVAS DE RENTAS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS EFECTUADAS A RESIDENTE	-	
	13	RET. DEFINITIVAS POR TRANS. BURSATILES		
	14	RET. DEF. POR LA PROMOCION DE FONDOS DE INVERSION		
	15	RET DEF. POR OPERACIONES CON PARAISOS FISCALES		
	16	TOTAL DE RENCIONES DEFINITIVAS DEL MES	840,00	
	ACREDITAMIENTO			
		19	PAGOS REALIZADS POR CONCEP. IMP. RET DE RENTAS DE TRABAJO	
		20	PAGOS REALIZADOS POR CONCEP IMP DE RENTAS IR OTROS	
		21	PAGOS REALIZADOS POR CONCEP IMP DE RENTACION A AFILIADOS TARJETAS DE CREDUTI	
		22	PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE IMP RETENCION DEFINITIVA	
	LIQUIDACION			
	D	23	SALDO A PAGAR DE RETENCIONES EN LA FUENTE	11.707,74
		24	SALDO A PAGAR DE RENCIONES DEFINITIVAS	840,00
25		TOTAL RETENCIONES A PAGAR	12.547,74	

Figura N° 27

Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

Las retenciones no representan ningún tipo de gasto o ingreso para la empresa, representa solamente un monto retenido que luego le es transferido a la Dirección General de Ingresos. Representa un mecanismo de recaudación de IR en el cual los contribuyentes retienen a cuenta del estado en plazos y condiciones que la ley establece.

Registro del pago de retención a la Dirección General de Ingresos.

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.1.1	RETENCIONES POR PAGAR		12.547,74	-
2.1.1.1.01	RETENCIONES IR 10% SERVICIO PROFESIONA	172,50	-	
2.1.1.1.02	RETENCION IR 10% ALQUILER	840,00		-
2.1.1.1.03	RETENCION IR 2% BIENES Y SERVICIOS	30,00		-
2.1.1.1.05	RETENCIONES IR POR RENTAS DE TRABAJO	11.505,24		
1.1.3.1	EFFECTIVO EN BANCOS		-	12.547,74
1.1.3.1.01	EFFECTIVO EN BANCO CTA CTE 600551416			
	SUMAS IGUALES		12.547,74	12.547,74
Concepto: Contabilizando Pago de Retenciones correspondiente al mes de septiembre				

Figura N° 28

Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

Retenciones definitivas

Retenciones definitivas sobre dietas y a contribuyentes no residentes.

Se establecen las siguientes alícuotas de retención definitiva de rentas del trabajo:

1. Del diez por ciento (10%) a las indemnizaciones estipuladas en el numeral 3 del artículo 19 de esta Ley.
2. Del doce punto cinco por ciento (12.5%) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares; y
3. Del veinte por ciento (15%) a las rentas de trabajo a no residentes. (Ley 891, 2014, pág. 10657)

Se aplicará retención definitiva para el caso en el que la indemnización de un trabajador supere los 500,000.00 definidos como exentos en la ley. La aplicación del 10% será sobre el exceso de la cantidad exenta. Las dietas por asistencia a sesiones del personal de la empresa estarán retenidas por un 12.5 % y el 15 % será aplicado a aquellos contribuyentes que operen en el país y que no sean residentes.

Estas retenciones no aplican en Materiales de Construcción Norteños S.A, debido a que los salarios de los trabajadores no sobrepasan los C\$20,000.00 mensual.

Rentas definitivas a otros tipos de rentas de capital

La base imponible de las rentas de capital inmobiliario se determinará al deducir del total devengado o percibido, el 30% (treinta por ciento) de costos y gastos presuntos, sin admitirse ninguna otra deducción, para obtener la renta neta gravable del 70% sobre la cual el arrendatario o usuario aplicará la alícuota del 10% .(Decreto 01-2013, 2013, pág. 14)

Las rentas de capital para inmobiliario será el resultado de aplicar una tasa del 10% al 70 % del valor devengado por motivo de renta.

Materiales de Construcción Norteños S.A, realiza pago por alquiler de bodega, donde aplica retención por renta de capital, aplicando la tasa correspondiente. Esta es registrada mediante comprobante de cheque cuando se realiza el pago. Y luego es declarada y pagada en los cinco días del mes siguiente a declarar. Esta declaración se realizará en el mismo formato de retenciones en la fuente mensual.

1.5.2 Impuesto municipal

Matrícula

El valor de la matrícula se calculará aplicando el tipo de dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres. (Decreto No 455, 1989, pág. 1)

La matrícula es un impuesto que toda empresa debe de cancelar en el mes de enero de cada año, esta sera calculada aplicando un 2% sobre el monto de los ingresos brutos mensuales de la empresa.

Materiales de Construcción Norteños S.A en cumplimiento del impuesto, realiza pago de matrícula anualmente, con el propósito de poder contar con la autorización de la municipalidad para poder operar; la matricula es un requisito importante que esta empresa debe de tener vigente por ser un proveedor oficial del estado.

El registro y pago se realiza únicamente cuando se hace efectivo el pago, representa un gasto para la empresa.

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
6.1.2.1	GASTO DE ADMINISTRACION		3.500,00	
6.1.2.1.03	MATRICULA DE LA ALCALDIA	3.500,00		
1.1.3.1	EFFECTIVO EN BANCOS		-	3.500,00
1.1.3.1.01	BANCO CTA CTE 600551416	3.500,00		
	SUMAS IGUALES		3.500,00	3.500,00
Concepto: Contabilizando pago matricula correspondiente al año 2016				

Figura N° 29

Fuente: Comprobante de cheque Materiales de Construcción Norteños S.A

Impuestos sobre ingresos

Materiales de Construcción Norteños S.A esta inscrita en la alcaldia bajo un régimen de cuota fija, por lo tanto paga una cantidad de impuesto fija mensual a la alcaldia. Este pago se realiza en los primeros quince dias del mes siguiente. Este pago a la alcaldia no es recuperable y representa un gasto operativo para la empresa.

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
6.1.2.1	GASTO DE ADMINISTRACION		5.000,00	
6.1.2.1.03	MENSUALIDAD ALCALDIA	5.000,00		
1.1.3.1	EFFECTIVO EN BANCOS		-	5.000,00
1.1.3.1.01	EFFECTIVO EN BANCO CTA CTE 60055	5.000,00		
	SUMAS IGUALES		5.000,00	5.000,00
Concepto : Contabilizando pago de mensualidad a la alcaldia correspondiente al mes de septiembre				

Figura N° 30

Fuente: Comprobante de cheque Materiales de Construcción Norteños S.A

Además de este pago de impuesto la empresa es retenedora de impuesto municipal del 1% y está sujeto a retención del mismo también.

La empresa retiene el 1% cuando realiza compra de bienes y recibe la prestación de servicios; este impuesto se retiene mensualmente y enterado a la municipalidad en los primeros quince días del mes siguiente a enterar.

Los registros de cada retención se realizan en el momento en que se generan los pagos, la cuenta de retención por pagar impuesto municipal es alimentada por cada una de ese tipo de transacciones y luego disminuye cuando se genera el traslado de esas retenciones a la municipalidad.

Registro

El registro de la retención se realiza, cuando se hace un pago a proveedor o compra de materiales para uso de la empresa.

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.1.3	PROVEEDORES		1.725,00	
2.1.1.3.08	FETESA	1725		
2.1.1.1	RETENCIONES POR PAGAR			45,00
2.1.1.1.03	RETENCION IR 2% BIENES Y SERVICIOS	30		
2.1.1.1.04	RETENCION MUNICIPAL 1% MATAGALPA	15		
1.1.3.1	EFFECTIVO EN BANCOS		-	-
1.1.3.1.01	EFFECTIVO EN BANCO CTA CTE 600551416			1.680,00
	SUMAS IGUALES		1.725,00	1.725,00
Concepto : Contabilizando pago de factura 1179675-01 a proveedor				

Figura N° 31

Fuente: Comprobante de cheque Materiales de Construcción Norteños S.A

Una vez finalizado el mes se realiza el pago de los montos retenidos en concepto de Impuesto municipal a la alcaldía, y se registra de la siguiente forma:

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.1.1	RETENCIONES POR PAGAR		15,00	
2.1.1.1.04	RETENCION MUNICIPAL 1% MATAGALPA	15		
1.1.3.1	EFFECTIVO EN BANCOS		-	15,00
1.1.3.1.01	EFFECTIVO EN BANCO CTA CTE 600551416	15		
	SUMAS IGUALES		15,00	15,00
Concepto : Contabilizando pago de retenciones de IM correspondiente al mes de septiembre				

Figura N° 32

Fuente: Comprobante de cheque Materiales de Construcción Norteños S.A

Para el caso de las retenciones que se les es realizadas, estas se registran en el momento en que se generan las ventas a personas recaudadoras de impuesto. Al momento de generar las facturas estas registran el impuesto municipal que es retenido por el recaudador del impuesto. Este impuesto que les es retenido a la empresa no es recuperable como las retenciones a cuenta de IR y por lo tanto se registran como un gasto operativo de la empresa.

Registro

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1.1.1.1	CAJA GENERAL		2.772,00	-
1.1.1.1.01	CAJA MONEDA NACIONAL	2.772,00		
1.1.6.2	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPA		74,25	
1.1.6.2.02	RETENCION IR 2% EN LA FUENTE	49,50		
1.1.6.2.03	RETENCION MUNICIPAL 1%	24,75		
2.1.5.1	IMPUESTOS POR PAGAR		-	371,25
2.1.5.1.02	IVA 15% POR PAGAR	371,25		
4.1.1.1	VENTAS		-	2.475,00
4.1.1.1.08	EL CONSTRUCTOR S.A	2.475,00		
	SUMAS IGUALES		2.846,25	2.846,25
Concepto : Contabilizando venta de contado del día según factura 30940				

Figura N° 33

Fuente: Comprobante de cheque Materiales de Construcción Norteños S.A

Liquidación

Al finalizar el mes se traslada el monto acumulado a la cuenta de gasto de venta, esto debido a que es una retención que la empresa no recupera.

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
6.1.2.2	GASTO DE VENTA		24,75	
6.1.2.1.06	IMPUESTO MUNICIPAL 1%	24,75		
1.1.6.2	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPA		-	24,75
1.1.6.2.03	RETENCION MUNICIPAL 1%	24,75		
	SUMAS IGUALES		24,75	24,75

Figura N° 34

Fuente: Comprobante de diario Materiales de Construcción Norteños S.A

1.5.3 Impuesto sobre bienes inmuebles

Materiales de Construcción Norteños S.A no aplica este tipo de impuesto debido a que no posee propiedades, el local es de alquiler. El pago del impuesto es realizado por el dueño del local

1.5.4 Impuesto al valor agregado

La traslación se hará en la factura de forma expresa y por separado, el precio libre de impuesto y el impuesto correspondiente, así como, en caso necesario, la exención del mismo. (Decreto 01-2013, 2013, pág. 16)

El IVA se aplicará de manera que incida solo una vez en el bien o servicio a ofrecer, y para su debida identificación deberá de expresarse en las facturas por separado, esto con el fin de poder identificar los montos que se van a acreditar o debitar.

Liquidación:

El IVA se liquidará en períodos mensuales utilizando la técnica débito crédito. La Administración Tributaria determinará períodos especiales de liquidación, declaración y pago para casos particulares. (Ley 822, 2012, pág. 10234)

Mensualmente las empresas encargadas de recaudar el IVA, estan en la obligación de enterar y pagar el IVA recaudado a la Direccion General de Ingresos. Para determinar el monto a enterar, deberá de deducir al IVA recaudado por la enajenación de bienes o prestacion de servicios el IVA acreditable por la compra de bienes o servicios.

Materiales de Construcción Norteños S.A, recauda el IVA por medio de la venta de productos. Este impuesto se refleja en todas las facturas que la empresa emite. Este se registra de forma automática en la cuenta correspondiente denominada IVA por pagar.

Factura de Venta de la empresa

 Norteños S.A Expertos en materiales de construcción		MATERIALES DE CONSTRUCCION NORTEÑOS, S.A. Dirección : Gasolinera uno Las Marias 150mts norte. Autorización DGI: ASFC 15.0022/12/2015/0 RUC No. J0310000271062 Email: matconsnorteños@hotmail.com Tels: 2772-8783 2772-8795		FactNo. 00030940 Hora: 08:08 AM									
Cliente: 5 ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA J0130000009025		Ref:		Contado <input checked="" type="checkbox"/>									
Dirección: Matagalpa				<table border="1"> <tr> <th>Contado</th> <th>Di</th> <th>Me</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>27</td> <td>10</td> <td>2016</td> </tr> </table>		Contado	Di	Me	Año	<input checked="" type="checkbox"/>	27	10	2016
Contado	Di	Me	Año										
<input checked="" type="checkbox"/>	27	10	2016										
Cantidad	Código	Descripción del producto	U/M	P. Unitario	Total								
5.00	BALAS240E	BALASTRO ELECTRONICO 2X40W SYLVANIA -PH	UND	250.0000	1,250.0000								
6.00	MERC175	BOMBILLO MERCURIO SYLVALUKON E40 175W 220V	UND	180.0000	1,080.0000								
1.00	2435003000	FOTOCELDA S/BASE 1000W 105V-285V FULGORE/AGUI	UND	145.0000	145.0000								
Usted Ahorro en esta compra C\$ 11.52			Sub Total C\$ 2,475.00										
Freddy Jose Jarquin Moreno			IR 2% C\$ 49.50										
Vendedor			Alcaldía 1% C\$ 24.75										
Recibí Conforme			IVA 15% C\$ 371.25										
			TOTAL C\$ 2,772.00										
Dos Mil Setecientos Setenta Y Dos Córdobas.-----													

Figura N° 35
Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

Contabilización

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
4.1.1.1	VENTAS		-	2.475,00
4.1.1.1.08	EL CONSTRUCTOR S.A	2.475,00		
2.1.5.1	IMPUESTOS POR PAGAR		-	371,25
2.1.5.1.02	IVA 15% POR PAGAR	371,25		
1.1.6.2	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPA		74,25	-
1.1.6.2.02	RETENCION IR 2% EN LA FUENTE	49,50		
1.1.6.2.03	RETENCION MUNICIPAL 1%	24,75		
1.1.1.1	CAJA GENERAL		2.772,00	-
1.1.1.1.01	CAJA MONEDA NACIONAL	2.772,00		
1.1.5.1	INVENTARIOS		-	1.729,21
1.1.5.1.03	BALASTRO ELECTRONICO 2X40W SYL	786,72		
1.1.5.1.04	BOMBILLO MERCURIO SYLV/ILUKON E4	816,71		
1.1.5.1.05	FOTOCELDA S/BASE 1000W 105V-285V	125,78		
5.1.1.1.	COSTO DEL PRODUCTO VENDIDO		1.729,21	-
5.1.1.1.02	COSTO DEL PRODUCTO VENDIDO	1.729,21		
	SUMAS IGUALES		4.575,46	4.575,46
Concepto : Contabilizando venta de contado del dia según factura 30940				

Figura N° 36

Fuente: Comprobante de diario Materiales de Construcción Norteños S.A

A la par la empresa va registrando el IVA Acreditable, el cual le es trasladado cuando realiza compra de bienes o le es prestado un servicio, lo cual realiza con el soporte debido, es decir, una factura, en la que se detalla la cantidad de IVA que la empresa puede acreditarse. (Ver figura 36, soporte de compra)

Materiales de Construcción Norteños S.A, también hace el registro del IVA Proporcional, esto debido a que sus ventas no son 100% gravables, lo que la obliga a no poder acreditarse el cien por ciento del IVA correspondiente a la compras por gastos y servicios para la empresa. El registro de este impuesto se realiza igual que para el IVA por crédito directo de compra de bienes para la venta pero la cuenta utilizada es IVA Proporcional, pero al momento de realizar su declaración, debe de reconocer el IVA que se puede acreditar de sus compras para uso.(Ver tabla 38). La diferencia que resulte del IVA registrado y del que se puede acreditar se registrara como un gasto acreditable para la empresa.

FETES		CONTADO	
FACTURA		CREDITO	
Del Mercado Guanuca 1 1/2 cuadra al norte,		<input checked="" type="checkbox"/>	
Matagalpa Teléfono (505) 2772-2466 - email@gmail.com			
lanortenia		Nf	
RUC N° 072355 -5476			
Fecha:	16 -08		
Cliete:	2016 Empresa XYZ S.A		
CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	TOTAL
10	Discos para corte de metal dewal	150,00	1.500,00
IMPRESA MINERVA, de ENITEL 1c al Este, Matagalpa-Nicaragua Telf.2772- RUC 300953-5992 10B 0001-0500 Orden:2637 AIMP/15/05/10 F: 31/05/10		Sub Total C\$	1.500,00
		IVA 15% C\$	225,00
		TOTAL C\$	1.725,00
VENDEDOR	RECIBI CONFORME		
¡Gracias por preferirnos, le esperamos !			
nuevamente			

Figura N° 37
Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

Contabilización

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1.1.5.1	INVENTARIO		1.500,00	-
1.1.5.1.56	DISCOS	1500	-	
1.1.6.2	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPA		225,00	
1.1.6.2.02	IVA POR CREDITO DIRECTO	225	-	-
2.1.1.3	PROVEEDORES		-	1.725,00
2.1.1.3.08	FETESA	1725		
	SUMAS IGUALES		1.725,00	1.725,00
Concepto : Contabilizando compra de credito a proveedor según factura 1179675-01				

Figura N° 38
Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

Al finalizar el mes, se realiza un detalle de los ingresos gravables, los exentos y los exonerados, para determinar el IVA por pagar correspondiente. Así como para determinar el porcentaje del IVA proporcional que la empresa se podrá acreditar de aquellos costos y gastos que fueron utilizados para realizar las ventas gravables y no gravables. También se detalla las compras gravables realizadas que generan el IVA acreditable. La declaración del IVA se debe de realizar en el mismo formato del anticipo mensual, por lo que para los ingresos se utiliza el mismo archivo utilizado para determinar los ingresos mensuales para motivos del anticipo.

Cálculo de IVA Proporcional

MEMORIA DE CALCULO					
MATERIALES DE CONSTRUCCION NORTEÑOS S,A					
DETALLE DEL CREDITO PROPORCIONAL					
Renglon No	Debito Fiscal por	Valor	% Ventas	Tasa	IVA
	Venta de Materiales de Construcción	4.500.045,00	80,47%	15%	675.006,75
	Exoneradas	1.062.042,21	18,99%	0%	-
	Venta de Mercaderías Exentas	30.000,00	0,54%	Exento	
	Total Ingresos del Mes	C\$ 5.592.087,21	100,00%		C\$ 675.006,75
Renglon No	Crédito Fiscal por	Valor		Tasa	IVA
	Compra de Bienes	25.537,46		15,00%	3.830,62
	Compra de Servicios				-
	Total IVA	C\$ 25.537,46			C\$ 3.830,62
	IVA Pagado por Operaciones Gravadas y Exentas				C\$ 3.830,62
	Credito Proporcional (Compra de Bienes y Servicios para uso interno)		C\$	3.082,56	
	Total Credito Fiscal				C\$ 3.082,56

Tabla Nº 39

Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

Formato Débito Fiscal

Conceptos	1. Valor de Ingresos Mensuales 2. Utilidades Mensuales 3. Cantidad de salas, maquinas y mesas de juegos	Rango de Facturas utilizadas en el mes	Serie
Base Imponible para determinar el IVA			
Ingresos Gravados del Mes por Enajenacion de Bienes	4.500.045,00	01 A 567, 01 A 29	A,B
Ingresos Gravados del Mes por Prestacion de servicios y Uso o Goce de bienes			
Ingresos del Mes por obras Publicas			
Ingresos del Mes por Distribucion de Energia Electrica			
Ingresos por exportacion de Bienes Tangibles			
Ingresos por exportacion de Bienes Intangibles			
Ingresos del Mes Exentos	30.000,00	01 A 567, 01 A 29	A,B
Ingresos del Mes Exoneradas	1.062.542,21	01 A 567, 01 A 29	A,B
Base Imponible para Determinar ISC			
Ingresos por enajenaciones de Productos derivados del Petroleo			
Ingresos por Enajenaciones de Azucar			
Ingresos por Enajenaciones de bienes de Fabricacion Nacional de la Industria Fiscal			
Ingresos por Enajenacion de Bienes de Fabricacion Nacional Gravados con el ISC			
Ingresos por Enajenacion de bienes importados de la industrias fiscal gravados con el ISC			
Ingresos por Exportacion de Bienes Gravados con el ISC (Tasa 0%)			
Base Gravable de ISC - IMI para empresas generadoras de Energia Electrica			
Base Gravable de ISC - IMI para empresas Distribuidoras de Energia Electrica			
Ingresos por Operaciones Exoneradas			
Base Imponible para Determinar PMD o Anticipo			
Ingresos brutos del Mes	5.592.587,21		
Total Ingreso por margen de Comercializacion			
Utilidades del mes			
Base Imponible para determinar impuesto de casino			
Salas con menos de 101 maquinas			
Salas con mas de 100 hasta 300 maquinas			
Salas con mas de 300 maquinas			
Total Salas de juego			
Total maquinas de juego			
Cantidad de maquinas, en salas con menos de 101			
Cantidad de maquinas, en salas con mas de 100 hasta 300			
Cantidad de maquinas, en salas con mas de 300			
Cantidad de mesas de Juego.			

Figura N° 40

Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

En este formato se especifica los ingresos gravables del mes, monto del cual se calcula el débito fiscal.

Tambien se debe de llenar el formato para el crédito fiscal, el cual una vez con el detalle de las compras del mes tambien se debe de exportar en la VET, aquí se detalla el crédito directo y el proporcional que se cálculo con anterioridad.

Formato para declaración de Crédito Fiscal

RUC	Nombre y Apellido o Razon Social	Numero de Documento	Descripcion del pago	Fecha de emision del documento	Ingresos sin Impuesto	Valor IVA Traslado o Autotraslado	Codigo del Renglon
J0310000035032	AQUÍ ESTA EL CONSTRUCTOR S.A	207358	COMPRA DE BIENES	12/09/2017	2.041,54	306,23	11
J0310000035032	AQUÍ ESTA EL CONSTRUCTOR S.A	207687	COMPRA DE BIENES	18/09/2017	3.584,87	537,73	11
J0310000035032	AQUÍ ESTA EL CONSTRUCTOR S.A	207688	COMPRA DE BIENES	18/09/2017	2.113,20	316,98	11
J0310000035032	AQUÍ ESTA EL CONSTRUCTOR S.A	207930	COMPRA DE BIENES	20/09/2017	4.314,35	647,15	11
J0310000035032	AQUÍ ESTA EL CONSTRUCTOR S.A	208197	COMPRA DE BIENES	26/09/2017	962,60	144,39	11
J0310000035032	AQUÍ ESTA EL CONSTRUCTOR S.A	208199	COMPRA DE BIENES	26/09/2017	1.476,00	221,40	11
J0310000035032	AQUÍ ESTA EL CONSTRUCTOR S.A	208200	COMPRA DE BIENES	26/09/2017	1.502,28	225,34	11
J0310000035032	AQUÍ ESTA EL CONSTRUCTOR S.A	208266	COMPRA DE BIENES	27/09/2017	2.985,13	447,77	11
J0310000114935	EL BUEN FIERRO	52772	COMPRA DE BIENES	25/09/2017	9.148,69	1.372,30	11
J0310000114935	EL BUEN FIERRO	53362	COMPRA DE BIENES	30/09/2017	5.342,95	801,44	11
J0310000136483	EL BUEN FIERRO	8891	COMPRA DE BIENES	02/09/2017	51.206,58	7.680,99	11
J0310000136483	EL BUEN FIERRO	9095	COMPRA DE BIENES	21/09/2017	25.742,58	3.861,39	11
J0310000136483	EL BUEN FIERRO	9234	COMPRA DE BIENES	28/09/2017	15.332,17	2.299,83	11
4411212590015U	LA CASA DEL PINTOR	88271	COMPRA DE BIENES	25/09/2017	521,74	78,26	11
J0310000005737	LA CASA DEL PINTOR	15571	COMPRA DE BIENES	06/09/2017	51.457,71	7.718,66	11
J0310000005737	LA CASA DEL PINTOR	15613	COMPRA DE BIENES	08/09/2017	707,50	106,13	11
J0310000005737	LA CASA DEL PINTOR	15701	COMPRA DE BIENES	12/09/2017	5.582,84	837,43	11
J0310000005737	LA CASA DEL PINTOR	15886	COMPRA DE BIENES	23/09/2017	29.943,78	4.491,57	11
J0310000005737	LA CASA DEL PINTOR	16097	COMPRA DE BIENES	30/09/2017	8.321,43	1.248,22	11
J0310000005737	LA CASA DEL PINTOR	16097	COMPRA DE BIENES	30/09/2017	8.324,77	1.248,72	11

Figura N° 41

Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

Esta informacion es ingresada en los formatos establecidos por la Dirección General de Ingresos, que luego son exportados al sistema en linea, el cual genera el saldo a favor o a pagar del IVA.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
B	1 TOTAL INGRESOS GRAVADOS	1
	2 DEBITO FISCAL	2
	3 TOTAL CREDITOS FISCALES	3
	4 RETENCION POR INSTITUCIONES FINANCIERAS	4
	5 OTROS ACREDITAMIENTOS DEL MES	5
	6 SALDO A FAVOR DEL MES ANTERIOR	6
	7 TOTAL ACREDITAMIENTOS	7
	8 SALDO A PAGAR IVA	8
	9 SALDO A FAVOR IVA	9

Figura N° 42

Fuente: Propia

Una vez generado el detalle del pago, la empresa genera el cheque por pago , en el cual los saldos acumulados en las cuentas de IVA por pagar e IVA acreditable son saldados contra la cuenta de Banco.

Contabilización de pago del IVA del mes

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.5.1	IMPUESTOS POR PAGAR		675.006,75	
2.1.5.1.02	IVA 15% POR PAGAR	675.006,75		
6.1.2.2	GASTO DE VENTA		748,06	
6.1.2.1.08	IVA PROPORCIONAL	748,06		
1.1.6.2	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPA			503.928,62
1.1.6.2.02	IVA POR CREDITO DIRECTO	500.098,00	-	
1.1.6.2.03	IVA PROPORCIONAL	3.830,62		
1.1.3.1	EFFECTIVO EN BANCOS			171.826,19
1.1.3.1.01	EFFECTIVO EN BANCO CTA CTE 600551416			
	SUMAS IGUALES		675.754,81	675.754,81
Concepto : Contabilizando IVA por pagar del mes de diciembre				

Figura N° 43

Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

1.5.5 Impuesto selectivo al consumidor.

Liquidación, Declaración y Pago del Impuesto

Art. 178 Liquidación.

El ISC se liquidará en períodos mensuales utilizando la técnica débito crédito. La Administración Tributaria determinará períodos especiales de liquidación declaración y pago para casos particulares.

Art. 179 Declaración y pago.

Los responsables recaudadores deben liquidar, declarar y pagar el ISC en la forma, monto, lugar y plazo que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Pago.

El ISC se pagará de la manera siguiente:

1. En la enajenación de bienes, el pago se hará mensualmente a la Administración Tributaria dentro de los quince días subsiguientes al período gravado, o en menores plazos conforme se establezca en el Reglamento de la presente Ley;

2. En la importación o internación de bienes, el pago se hará conforme la declaración o formulario aduanero correspondiente, previo al retiro de las mercancías del recinto o depósito aduanero; y
3. En la enajenación posterior a la importación o internación de bienes o mercancías con exoneración aduanera, el pago se hará de conformidad con el Reglamento de la presente Ley. (Ley 822, 2012, pág. 82)

Materiales de Construcción Norteños S.A no aplica este tipo de impuesto, debido a que es una empresa que no realiza importacion ni exportaciones de bienes.

1.5.6 Tasas municipales

1.5.6.1 Tasas por servicios y aprovechamientos.

Para el caso de las tasas por servicios, Materiales de Construcción Norteños S.A está regulado por los siguientes artículos:

ART 34, relacionado al pago de impuesto cuando la persona jurídica en el caso de la empresa se disponga a realizar construcciones o mejoras en la propiedad. Es un caso de pago de impuesto que se da esporádicamente y la registro del pago se da contra el gasto operativo de la empresa.

Art 40, relacionado al pago de impuesto por servicio de limpieza de calles; la empresa paga por el servicio de tren de aseo y representa un gasto operativo para la empresa. Este pago se realiza mensualmente bajo el mismo formato de pago de cuota fija a la municipalidad.

Para las tasas por aprovechamientos, Materiales de Construcción Norteños S.A será sujeta a pagos de esta cuando realice algunas de las actividades registradas en los artículos de ley de arbitrio, habiendo para ello realizar la solicitud correspondiente a la municipalidad para que esta emita la tasa a cancelar.

1.5.7 Seguro Social

Para la recaudación de las cotizaciones de empleadores y trabajadores afiliados a los regímenes en que el Instituto utilice el sistema de planillas pre-elaboradas en base a la información suministrada por los empleadores, se sujetará al siguiente procedimiento:

1) Los empleadores, al momento de iniciar sus actividades, presentará una planilla inicial de todos sus trabajadores, con indicación de fecha de ingreso, salario y demás especificaciones que solicite el Instituto, la que servirá de base para iniciar el proceso de facturación directa y planillas pre-elaboradas. Inss Instituto Nicaragüense De Seguridad Social Equipo Del Proyecto De Educacion 14 de Mayo 2003.

2) Los ingresos de nuevos trabajadores deberán ser comunicados dentro de los tres días siguientes al ingreso respectivo.

3) El Instituto elaborara mensualmente la Planilla de Pago de Cotizaciones correspondiente al mes anterior y el Aviso de Cobro, que será entregado al empleador a mas tardar el día 17 de cada mes.

4) El empleador deberá efectuar el pago de contribuciones entre el día 17 y el día 25 del mes. (Reglamento General de la Ley de Seguridad Social, 1982, pág. 13)

Si una empresa está inscrita en el INSS, esta deberá de informar a cada uno de sus colaboradores con el salario devengado. Con esta información ellos preparan la planilla por pago mensual correspondiente a la retención que se realizará al trabajador y el pago en concepto de patronal.

Materiales de Construcción Norteños S.A esta inscrita bajo el Regimen integral, mensualmente informa en los primeros tres dias los cambios ya sean de salario bajas y altas de personal, esto con el fin de que se genere el pago correspondiente.

Las retenciones de INSS del trabajador y el pago del INSS patronal se contabilizan cuando se registran las nóminas a pagar en los pagos quincenales a los trabajadores. Ahí se acumulan los saldos que se van a pagar una vez llegue la factura generada por el INSS que tendrá que coincidir con la información registrada. Al efectuarse el pago de estas retenciones unas por paga y la otro por gasto acumulado por pagar, estas cuentas deberan de quedar saldadas con el registro del comprobante de cheque generado.

1.5.8 Aporte a la capitalizacion Laboral INATEC

Según el Artículo 25 de la ley de organica del INATEC El aporte obligatorio del 2% sobre salarios, a cargo de todos los empleadores, salvo lo dispuesto en el arto. 24, inciso a), segundo párrafo, será recaudado por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social al mismo tiempo que recaude sus propias contribuciones; depositando el monto de lo cobrado en una cuenta especial a nombre de INATEC. (Reglamento General de la Ley de Seguridad Social, 1982, pág. 1)

Para poder financiar la capacitación de los ciudadanos nicaragüenses se implementó como parte de los fondos un 2 % aportado por las empresas que esten inscritos al INSS. Este aporte es obligatorio para todas las empresas del pais, exepctuando las señaladas en la ley. Este pago debe de ser recaudado por la misma institucion, es decir, el INSS para facilitar el recadudo ya que a su vez este recauda sus constribuciones.

Materiales de Construcción Norteños S.A proviciona este pago cuando registra las planillas por pagar, y representa el 2 % del total de la planilla. Esta contribución debe de ser cancelada en los primeros quince días del mes siguiente a reportar.

Registro del INSS por pagar, INSS patronal e INATEC

PLANILLA II QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2017

No	Nombre del Empleado	Cargo	# Cedula	No de INSS	Salario Mensual	Salario Quincenal	Deducciones		Total deduc.	Neto a Recibir	INSS Patronal	INATEC	FIRMA
							Inss Laboral	IR Empleados					
1	Esmeralda Alondra Pineda Suarez	Gerente General	441-24-0186-0006A	1506468-0	30.000,00	15.000,00	937,50	1.770,84	2.708,34	12.291,67	2.850,00	300,00	
2	Donald Francisco Perez Gutierrez	Administrador	441-130491-0007M		20.000,00	10.000,00	625,00	8.859,38	9.484,38	515,63	1.900,00	200,00	
3	Juan Alberto Gonzalez	Contador	441-030390-0002G	2493789-4	15.000,00	7.500,00	468,75	429,69	898,44	6.601,56	1.425,00	150,00	
4	Diana Karla Cantalero	Contador	441-050589-0006Y	2604615-8	13.000,00	6.500,00	406,25	144,54	550,79	5.949,22	1.235,00	130,00	
5	Judeimi Lanzas Tercero	Auxiliar	441-221191-0005A	2785488-4	13.000,00	6.500,00	406,25	144,54	550,79	5.949,21	1.235,00	130,00	
6	Ester Escorica Lara	Auxiliar	448-310595-0000A	3055477-7	10.000,00	5.000,00	312,50	78,13	390,63	4.609,37	950,00	100,00	
7	Maria del Socorro Soza	Cajera	441-040886-0007V	2681974	10.000,00	5.000,00	312,50	78,13	390,63	4.609,37	950,00	100,00	
TOTAL ADMINISTRATIVO					111.000,00	55.500,00	3.468,75	11.505,24	14.973,99	40.526,02	10.545,00	1.110,00	

Figura N° 44

Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

Registro

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
5.1.2.1	Gastos de Administración		66.877,50	
5.1.2.1.01	Sueldos y salarios	55.500,00		
5.1.2.1.02	INSS patronal	10.267,50		
5.1.2.1.03	INATEC	1.110,00		
2.1.1.1	Retenciones por pagar			14.973,99
2.1.1.1.04	Seguro Laboral	3.468,75		
2.1.1.1.05	Retenciones IR por rentas de trabajo	11.505,24		
2.1.1.3	Gastos Acumulados por pagar			11.377,50
2.1.1.3.04	INSS Patronal	10.267,50		
2.1.1.3.05	INATEC	1.110,00		
1.1.3.1	Efectivo en bancos			40.526,02
1.1.3.1.01	Efectivo en Bancos cta cte 600551416	40.526,02		
	SUMAS IGUALES		66.877,50	66.877,50
Concepto: Contabilizando Registro de pago de planilla de personal de administracion correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre				

Figura N° 44

Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

Pago de INSS laboral y patronal

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.1.1	Retenciones por pagar		3.468,75	
2.1.1.1.04	Seguro Laboral	3.468,75		
2.1.1.3	Gastos Acumulados por pagar		10.545,00	
2.1.1.3.04	INSS Patronal	10.545,00		
1.1.3.1	Efectivo en bancos			14.013,75
1.1.3.1.01	Efectivo en Bancos cta cte600551416	14.013,75		
	SUMAS IGUALES		14.013,75	14.013,75
Concepto: Contabilizando pago de factura INSS correspondiente al mes de septiembre				

Figura N° 45

Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

Pago del INATEC

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.1.3	Gastos Acumulados por pagar		1.110,00	
2.1.1.3.05	INATEC	1.110,00		
1.1.3.1	Efectivo en bancos			1.110,00
1.1.3.1.01	Efectivo en Bancos cta cte600551416	1.110,00		
	SUMAS IGUALES		1.110,00	1.110,00
Concepto: Contabilizando pago de INATEC correspondiente al mes de septiembre				

Figura N° 46

Fuente: Materiales de Construcción Norteños S.A

1.6 Valoración de los Tributos

1.6.1 Matriz comparativa

MATRIZ COMPARATIVA																																									
Tributo	Ley					Empresa																																			
IMPUESTOS DIRECTOS																																									
Rentas de trabajo	Hecho generador	El impuesto se causa cuando el contribuyente tenga el derecho a exigir el pago de la renta				La empresa pertenece al regimen general, por lo que esta en la obligacion de retener la suma correspondiente a los trabajadores que superen el monto exento según ley																																			
	Tasa	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Estratos de Renta Neta Anual</th> <th>Impuesto Base</th> <th>Porcentaje Aplicable</th> <th>Sobre Exceso de</th> </tr> <tr> <th>De C\$</th> <th>Hasta C\$</th> <th>C\$</th> <th>%</th> <th>C\$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0.01</td> <td>100,000.00</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>100,000.01</td> <td>200,000.00</td> <td>0.00</td> <td>15%</td> <td>100,000.00</td> </tr> <tr> <td>200,000.01</td> <td>350,000.00</td> <td>15,000.00</td> <td>20%</td> <td>200,000.00</td> </tr> <tr> <td>350,000.01</td> <td>500,000.00</td> <td>45,000.00</td> <td>25%</td> <td>350,000.00</td> </tr> <tr> <td>500,000.01</td> <td>A más</td> <td>82,500.00</td> <td>30%</td> <td>500,000.00</td> </tr> </tbody> </table>				Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre Exceso de	De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$	0.01	100,000.00	0.00	0	0.00	100,000.01	200,000.00	0.00	15%	100,000.00	200,000.01	350,000.00	15,000.00	20%	200,000.00	350,000.01	500,000.00	45,000.00	25%	350,000.00	500,000.01	A más	82,500.00	30%	500,000.00	La tabla progresiva es utilizada para determinar el monto a retener a los trabajadores según sus ingresos anuales, los que deberan de ser enterados o pagados a la renta mensualmente. La tasa a aplicar ira en dependencia del salario anual devengado por el trabajador.
	Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre Exceso de																																				
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$																																					
0.01	100,000.00	0.00	0	0.00																																					
100,000.01	200,000.00	0.00	15%	100,000.00																																					
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20%	200,000.00																																					
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25%	350,000.00																																					
500,000.01	A más	82,500.00	30%	500,000.00																																					
Declaracion y pago	La declaracion y pago de las retenciones de trabajo se deberan de realizar en los siguientes cinco dias habiles posterior al mes a declarar				Se realiza en los siguientes cinco dias de finalizado el mes a declarar y se realiza la declaracion en linea en el sitio oficial de la DGI VET, en la cual se deben de exportar los documentos con la informacion necesaria que calculara el monto a pagar																																				
Rentas de actividades economicas	Hecho generador	El impuesto se causa por los ingresos que obtiene una empresa por la venta de bienes o prestacion de servicios, consideradas actividades economicas.				La empresa esta obligada al pago de este impuesto por el hecho de generar utilidades en la actividad economica de venta de bienes, practicamente viene a representar un pago por permitirle generar las utilidades percibidas en el periodo																																			
	Tasa	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Estratos de Renta Neta Anual</th> <th>Porcentaje Aplicable Sobre la Renta Neta</th> </tr> <tr> <th>De C\$</th> <th>Hasta C\$</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0.01</td> <td>100,000.00</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>100,000.01</td> <td>200,000.00</td> <td>15%</td> </tr> <tr> <td>200,000.01</td> <td>350,000.00</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>350,000.01</td> <td>500,000.00</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>500,000.01</td> <td>A mas</td> <td>30%</td> </tr> </tbody> </table>				Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje Aplicable Sobre la Renta Neta	De C\$	Hasta C\$		0.01	100,000.00	10%	100,000.01	200,000.00	15%	200,000.01	350,000.00	20%	350,000.01	500,000.00	25%	500,000.01	A mas	30%	Según resulten las utilidades del periodo, se le aplicara a la empresa la tasa correspondiente, que puede ir desde el 10% hasta el 30% de las utilidades del ejercicio.														
	Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje Aplicable Sobre la Renta Neta																																						
De C\$	Hasta C\$																																								
0.01	100,000.00	10%																																							
100,000.01	200,000.00	15%																																							
200,000.01	350,000.00	20%																																							
350,000.01	500,000.00	25%																																							
500,000.01	A mas	30%																																							
Declaracion y pago	Para su declaracion se realizan anticipos mensuales quince dias despues de periodo a declarar; y al finalizar el periodo fiscal se tiene hasta el 31 de marzo del siguiente año para la declaracion el IR anual				La declaracion se realiza por medio de anticipos mensuales que representan el 1% de las ventas, esta se debe de realizar y pagar quince dias posterior al mes a declarar; estos anticipos serviran como deducciones a aplicar al IR anual el que la empresa declara en los primeros tres meses posterior al periodo a declarar																																				
Rentas de capital y Ganancia y perdidas del capital	Hecho generador	El impuesto se genera cuando se reciban ingresos de la explotacion de activos bajo cualquier figura juridica.				En este caso es MC Norteños quien realiza retencion de IR por alquiler de bodega, por lo tanto realiza retencion sel 7% al monto de arriendo pagado																																			
	Tasa	Capital Inmobiliario : renta bruta menos 30% de costo , aplicar tasa del 10%; para capital mobiliario: renta bruta menos 50% de costo, aplicar tasa del 10%; Para inmobiliario incorporal a la renta bruta aplicar el 10%				Para este caso el alquiler de bodega pertenete al capital inmobiliario, por lo tanto se le aplica una tasa del 10% al ingreso bruto menos el 30% de sus costo.																																			
	Declaracion y pago	Esta declaracion se tiene que reportar cinco dias habiles despues del mes a enterar				La empresa realiza sus declaraciones y pagos de este impuesto en los primeros cinco dias del mes siguiente a enterar. Lo que hace es trasladar el monto retenido a la Direccion general de ingresos																																			

Retenciones en la fuente	Hecho generador	Por la compra de bienes o adquisicion de servicios	La empresa esta obligada a retener en todos aquellos casos en los que la base supere los 1,000.00
	Tasa	2% por compra de bienes y servicios 10% por prestacion de servicios tecnicos y profesionales	2% por compras en general y prestacion de servicios por personas juridicas. 10% por la prestacion de servicios por personas naturales
	Declaracion y pago	Cinco primeros dias del mes siguiente a declarar	SE realiza en la misma declaracion de retenciones laborales y se debe de declarar y pagar cinco dias despues del mes a enterar.
IMPUESTO DE MATRICULO	Hecho generador	Por el derecho de poder operar legalmente, para la generacion de ingresos	MC Norteños realiza el pago de la matricula para poder operar legalmente y ademas porque es un requisito como proveedor del estado
	Tasa	2% de los ingresos de cada periodo	Se le aplica el 2% a los ingresos netos del periodo fiscal que termina
	Declaracion y pago	Enero de cada año	en el primer mes del año a matricular
Impuestos sobre ingresos	Hecho generador	Por los ingresos mensuales provenientes de la venta de bienes	Se genera este pago por los ingresos percibidos de la actividad economica
	Tasa	Couta Fija	MC Norteños realiza este pago con una cuota fija.
	Declaracion y pago	Los primeros quince dias del mes siguiente a declarar	MC Norteños realiza el pago de este impuesto
IBI	Hecho generador	por la posesion de propiedades inmuebles	No aplica
	Tasa	1% sobre el valor del bien	
	Declaracion y pago	primeros tres meses despues del año a pagar	
otros impuestos municipales	Declaracion y pago	Los primeros quince dias del mes siguiente a declarar	MC Norteños realiza el pago de este impuesto
	Hecho generador	Según sea el servicio que se necesite de la municipalidad	La empresa estara obligada a pagar a la municipalidad otros impuestos, cuando esta necesite de los servicios prestados por la municipalidad, si no hace uso el impuesto no se genera.
	Tasa	tarifa progresiva	Según sea el caso del servicio a solicitar de la municipalidad
	Declaracion y pago	En el momento en que se solicite el servicio	Este debe de ser cancelado en el momento en que se quiera obtener el servicio.

IMPUESTOS INDIRECTOS			
IVA	Hecho generador	Por la realizacion de las siguientes actividades: 1. Enajenación de bienes; 2. Importación e internación de bienes; 3. Exportación de bienes y servicios; 4. Prestación de servicios y uso o goce de bienes.	Se genera por la adquisición y venta de bienes o prestación de servicios
	Tasa	alicouta 15%	Aplica el 15%
	Declaracion y pago	Quince días despues del mes a declarar	El iva se declara y paga a la DGI en los primeros quince días del mes siguiente a declarar
ISC	Hecho generador	Por la enajenacion de mercancías de producción nacional y la importacion o exportacion de bienes	No aplica
	Tasa	Según lo establecido en ley	
	Declaracion y pago	Mensualmente	
OCONTRIBUCIONES ESPECIALES			
Seguro Social	Hecho generador	Por la pago de salarios a trabajadores	MC Norteños paga el Regimen integral, seguro que cubre prestaciones a corto, mediano y largo plazo
	Tasa		Al trabajador la empresa le retiene el 6.25% y la empresa paga el 19% sobre la planilla
	Declaracion y pago	A mas tardar los 17 de cada mes	La empresa realiza su declaracion antes del 17 de cada mes
INATEC	Hecho generador	por hecho de estar inscritos al INSS	El estar afiliados al INSS, le tranfiere la obligacion de aportar a la capacitacion laboral
	Tasa	2%	Aplica el 2% sobre la planilla total
	Declaracion y pago	A mas tardar los 17 de cada mes	La empresa realiza su declaracion antes del 17 de cada mes

4.7.1 Generalidades de la Empresa

La Norteños S.A, es una empresa dedicada a la comercialización de Productos Ferreteros y materiales para la construcción, ofrece a los clientes una gran variedad de productos de alta calidad y a los mejores precios, con una atención oportuna y eficaz, garantizando con esto su satisfacción. Sabe exactamente que el servicio es y será, la parte más importante de la empresa. Su amplio conocimiento de los productos que comercializamos les permiten brindarle la más completa asesoría en la solución de sus necesidades.

Está comprometida a ofrecer un servicio de atención personalizado a todos los clientes, a brindar asesoría para el desarrollo de proyectos de obras públicas y privadas, ofertar servicios de fontanería, carpintería, albañilería, ejecución de sub-proyectos de construcción en general, tanto urbanas como rurales, desarrollar franquicias a nivel nacional, asesoramiento en materiales, espacios, terrenos, tipos de construcción, tanto vertical como horizontal, así como todas las relacionadas, conexas necesarias o conducentes al desarrollo de su objeto social.

Visión

La visión se refiere a una imagen que la organización plantea a largo plazo sobre cómo espera que sea su futuro, una expectativa ideal de lo que espera que ocurra. La visión debe ser realista pero puede ser ambiciosa, su función es guiar y motivar al grupo para continuar con el trabajo. (MarketingDirecto.com, 2017, pág. 1)

Consolidarnos como una empresa líder y en continuo crecimiento, en la comercialización de productos ferreteros y materiales para construcción, atendida por un personal profesional, siempre cerca y preferida por el consumidor.

Misión

La misión es el motivo o la razón de ser por parte de una organización, una empresa o una institución. Este motivo se enfoca en el presente, es decir, es la actividad que justifica lo que el grupo o el individuo está haciendo en un momento dado. (MarketingDirecto.com, 2017, pág. 1)

Satisfacer las necesidades de nuestros clientes en el suministro de productos ferreteros y materiales para la construcción, garantizándole la mejor alternativa en precios y manteniendo la calidad de nuestros productos y servicios.

Objetivos

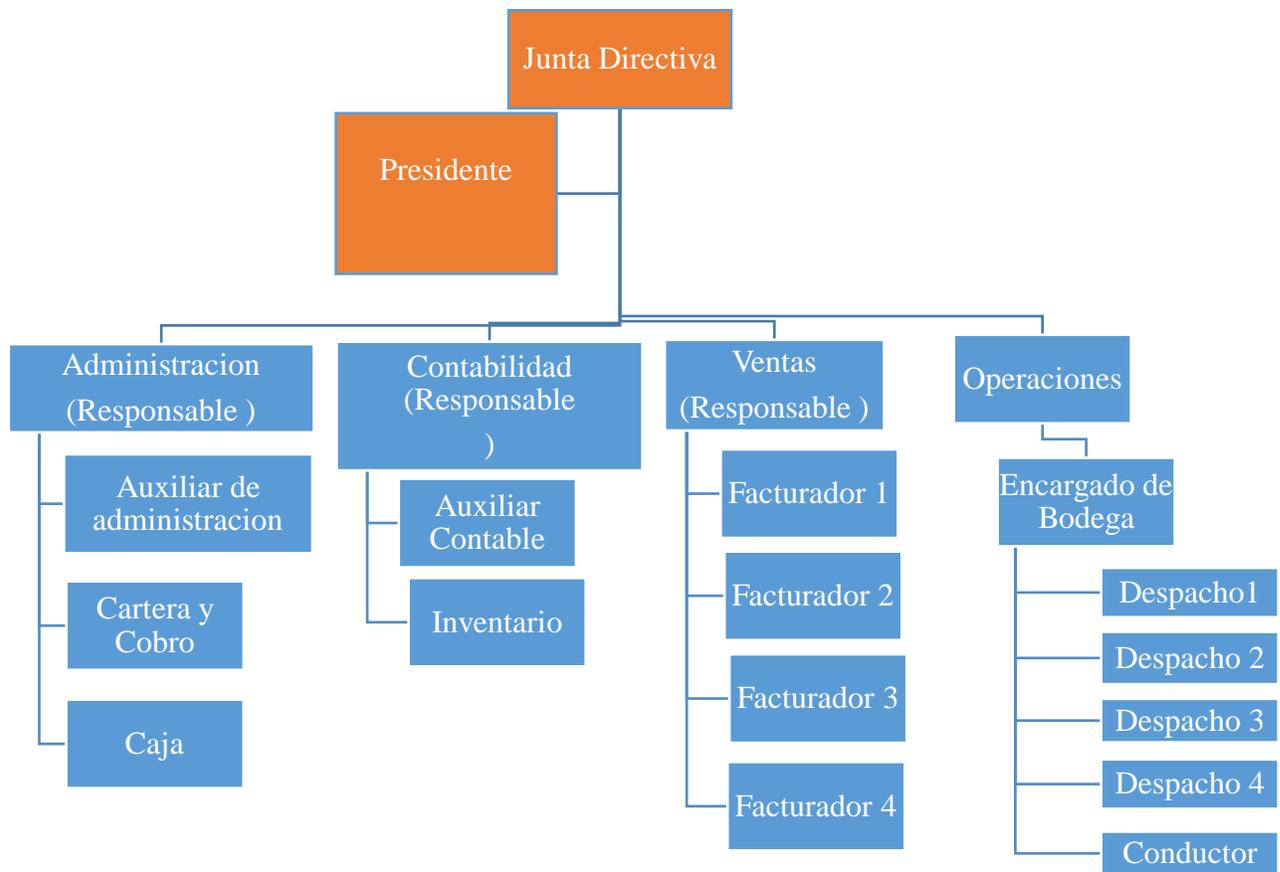
Los objetivos de una empresa son resultados, situaciones o estados que una empresa pretende alcanzar o a los que pretende llegar, en un periodo de tiempo y a través del uso de los recursos con los que dispone o planea disponer. (Crece Negocios, 2017, pág. 1)

Materiales de Construcción Norteños S.A, tiene los siguientes objetivos:

1. La lealtad de nuestros clientes
2. Excelencia en cada departamento de la empresa
3. Buscar en todo momento la mejora continua
4. Superar en todo momento las expectativas de nuestros clientes.
5. Amplia comunicación con nuestros clientes

Estructura Organizativa

Una estructura organizativa se define como el modo en que la responsabilidad y el poder están distribuidos y en que los procedimientos de trabajo son llevados a cabo entre los miembros de la organización. Se trata de los diferentes patrones de diseño a seguir para organizar una empresa con el fin de cumplir las metas propuestas y lograr el objetivo deseado. Para seleccionar una estructura adecuada es necesario comprender que cada empresa es diferente, y puede adoptar la estructura organizacional que más se acomode a sus prioridades o necesidades. El contexto estratégico competitivo (entorno competitivo, objetivos estratégicos, estrategias competitivas o de negocio) condiciona el diseño de la estructura operativa de cada unidad organizativa básica. Esta influencia se manifiesta tanto sobre las variables básicas de diseño



1.7.2 Elementos del sistema contable

Materiales de Construcción Norteños S.A es una empresa con un sistema contable bien definido, ya que está muy interesada en poder procesar correctamente su información contable para obtener información que le ayude a tomar decisiones; y que además le ayude a poder cumplir con el pago correcto de sus impuestos.

La estructura del sistema contable cuenta con un Catálogo de cuentas y un instructivo de cuenta, que le permite clasificar correctamente la naturaleza de sus operaciones. Posee manuales de Procedimientos Contables y de Control Interno que le permiten poder controlar el flujo de la información y la correcta aplicación de los procedimientos.

1.7.2.3 Documentos soportes

El sistema contable de la empresa cuenta también con documentación soporte para el registro de sus actividades.

Dentro de ellos están:

Factura de contado y de crédito

Formalizar las ventas realizadas al contado y al crédito para soportar la constancia del ingreso recibido cuando se trata de ventas.

Este documento es utilizado para registrar las ventas, el ingreso a caja, la baja de inventario, el IVA que traslada la empresa, las retenciones que se nos aplica por parte de los clientes.

La cual cuenta con todos los requisitos exigidos por ley.

Recibo de caja:

Servir de constancia de la recepción de ingresos de efectivos, cheque o moneda extranjera. Con este documento se realizan las declaraciones de las facturas de crédito de los clientes, afecta las cuentas de caja y cuentas por cobrar.

Comprobante de pago

Utilizados para registrar las operaciones que originan salida de dinero del banco en forma de pagos.

Comprobante de diario

En estos se registran los asientos de diarios o contables por todas las operaciones propias de la empresa.

V. CONCLUSIONES

1. Materiales de Construcción Norteños S.A es una empresa establecida formalmente y pertenece al régimen general en la Dirección General de Ingresos, lo que le hace responsable directo de recaudar impuestos para el tesoro nacional y del pago de todos aquellos impuestos generados para el ejercicio de su actividad económica.
2. Materiales de Construcción de Norteños S.A, cuenta con procedimientos establecidos para la Aplicación, Registro y Pago de sus Tributos, lo que logra adecuadamente con la estructura del sistema contable que posee.
3. La Aplicación Registro y Pago de los Tributos en Materiales de Construcción Norteños S.A, es de mucha importancia, la empresa está sumamente comprometida en realizar correctamente los procedimientos, declaraciones y pagos de los tributos según lo establecido en cada una de las leyes que regulan los tributos y presentar en sus declaraciones información completa y veraz.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- Báez. (2001). *Báez Cortez; B.* Managua: Diario Oficial.
- Crece Negocios. (05 de Marzo de 2017). Recuperado el 2018 de 02 de 28, de Crece Negocios . com: <https://www.crecenegocios.com/los-objetivos-de-una-empresa/>
- Decreto 01-2013. (2013). *Reglamento de Ley 822, Ley de concertacion Tributaria.* Managua: La gaceta Diario Oficial.
- Decreto 3-95. (1995). *Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmueble.* Managua: La Gaceta Diario Oficial.
- Decreto No 455. (1989). *Plan de Arbitrio Municipal.* La Gaceta Diario Oficial.
- Decreto No.40-94. (1994). *Ley orgánica del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC).* Managua: La Gaceta Diario Oficial.
- Dirección General de Ingresos. (2017). DGI., (pág. 1). Managua. Recuperado el 17 de 06 de 01, de <http://www.dgi.gob.ni/>
- Garciolo. (2016).
- Instituto Nicaraguense de Seguridad Social. (2017). *INSS.* Recuperado el 01 de Junio de 2017, de https://www.inss.gob.ni/index.php?option=com_content&view=article&id=13&Itemid=36
- Ley 539. (2005). *Ley de Seguridad Social.* Managua: La Gaceta Diario Oficial.
- Ley 562. (2005). *Código tributario de la república de Nicaragua.* Managua: La Gaceta Diario Oficial.
- Ley 822. (2012). *Ley de Concertacion Tributaria.* Managua: La gaceta Diario Oficial.
- Ley 891. (2014). *LEY DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY No. 822,.* Managua: La Gaceta Diario Oficial.
- MarketingDirecto.com. (2017). *marketing Directo.* Recuperado el 28 de 02 de 2018, de www.marketingdirecto.com
- Reglamento General de la Ley de Seguridad Social. (1982). Reglamento General de la Ley de Seguridad Social. Gaceta N 49.

VII. ANEXOS

Anexo 1

Operacionalización de variable

Variable	Concepto	Subvariable	Indicador	Pregunta	Dirigido a	Tipo de instrumento	
T r i b u t o			Obligacion	Cuales Son las obligaciones tributarias que tiene la empresa	Contador Administrador	Entrevista	
				Según su opinion, ¿Cual es la importancia que le amerita a las obligaciones tributarias?	Contador Administrador	Entrevista	
		Obligacion tributaria	Regimen tributario	A que Regimen pertenece la empresa según las siguientes instituciones A. DGI B. INSS C. Alcaldia Municipal	Contador Administrador	Entrevista	
				Que ventajas o desventajas considera que tiene al pertenecer a los regimenes que indico con anterioridad	Contador Administrador	Entrevista	
			Periodo tributario	Cual es el periodo fiscal que cumple la empresa	Contador Administrador	Entrevista	
			Directos				
			* IR	¿Que tipo de retenciones esta la empresa obligada a declarar y enterar?	Contador Administrador	Entrevista	
				¿Cuales son las fechas de declaracion y pago?	Contador Administrador	Entrevista	
			* Municipales	¿Qué impuestos municipales esta obligada la empresa a pagar?	Contador Administrador	Entrevista	
				¿Qué origina el pago de estos?	Contador Administrador	Entrevista	
		Impuestos	Indiretos				
			IVA	¿Sobre que actividades la empresa, traslada o le es trasladado el IVA?	Contador Administrador	Entrevista	
				Según su actividad economica, ¿Cuándo no esta obligado a trasladar o que le trasladen IVA?(Exenciones y exoneraciones)	Contador Administrador	Entrevista	
				¿Considera que las exoneraciones presentadas por parte de sus clientes, generan ventaja o desventaja? ¿Por qué?	Contador Administrador	Entrevista	
				¿Cuáles son las fechas de declaracion y pago?	Contador Administrador	Entrevista	
		Contribuciones especial	Seguro Social INATEC	¿Que ventajas o desventajas le amerita estar el regimen en el que esta inscrito?	Contador Administrador	Entrevista	
				¿Qué importancia representa para usted estar inscrito al INSS?	Contador Administrador	Entrevista	
				¿Cuál es su opinion sobre el Pago del INATEC?	Contador Administrador	Entrevista	
				¿En que Fecha realiza sus declaraciones y pagos?	Contador Administrador	Entrevista	
		Procedimientos Contab	Registros y pagos	¿Cuáles son los elementos de su sistema contable?	Contador Administrador	Entrevista	
				¿Cuál es la importancia de contar con un sistema contable?	Contador Administrador	Entrevista	
				¿Cuáles son los procedimientos contables establecidos para el Registro y pago de: a. Impuestos sobre la Renta b. Impuesto al Valor Agregado c. Impuesto selectivo al consumidor d. Impuestos Municipales e. INSS e INATEC	Contador Administrador	Entrevista	

Anexo 2



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Entrevista

Somos estudiantes del quinto año de Contaduría Pública y Finanzas, el objetivo de ésta entrevista es poder obtener información acerca de los Tributos a los que está sujeta la empresa Materiales de Construcción Norteños S.A, el uso que se le dará a esta información es totalmente académico.

Dirigida a: _____

Fecha de aplicación: _____

1. ¿De la Manera más atenta le rogamos responda a nuestras interrogantes?
2. ¿Cuáles Son las obligaciones tributarias que tiene la empresa?
3. ¿Según su opinión, ¿Cuál es la importancia que le amerita a las obligaciones tributarias?
4. ¿A qué Régimen pertenece la empresa según las siguientes instituciones?

A. DGI

B. INSS

C. Alcaldía Municipal

5. ¿Qué ventajas o desventajas considera que tiene al pertenecer a los regímenes que indico con anterioridad?

6. ¿Cuál es el periodo fiscal que cumple la empresa?
7. ¿Qué tipo de retenciones está la empresa obligada a declarar y enterar?
8. ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?
9. ¿Qué impuestos municipales está obligada la empresa a pagar?
10. ¿Qué origina el pago de estos?
11. ¿Sobre qué actividades la empresa, traslada o le es trasladado el IVA?
12. Según su actividad económica, ¿Cuándo no está obligado a trasladar o que le trasladen IVA?(Exenciones y exoneraciones)
13. ¿Considera que las exoneraciones presentadas por parte de sus clientes, generan ventaja o desventaja?
¿Por qué?
14. ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?
15. ¿Qué ventajas o desventajas le amerita estar el régimen en el que está inscrito?
16. ¿Qué importancia representa para usted estar inscrito al INSS?
17. ¿Cuál es su opinión sobre el Pago del INATEC?
18. ¿En qué Fecha realiza sus declaraciones y pagos?
19. ¿Cuáles son los elementos de su sistema contable?
20. ¿Cuál es la importancia de contar con un sistema contable?

21. ¿Cuáles son los procedimientos contables establecidos para el Registro y pago de:

- a. Impuestos sobre la Renta
- b. Impuesto al Valor Agregado
- c. Impuesto selectivo al consumidor
- d. Impuestos Municipales
- e. INSS e INATEC